

FUNCIÓN PÚBLICA



2023
Francisco
VILLA



Órgano Interno de Control en el Instituto
Nacional para la Educación de los Adultos

No. Oficio 11/310/183/2023
Orden de Auditoría No. 13/23

JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

JOSÉ ENRIQUE VALDIVIA CEDILLO

Titular de la Unidad de Operación del Instituto Nacional
para la Educación de los Adultos en la Ciudad de México.

*José Enrique Valdivia Cedillo
T. H. L. V. O. C. M. X. 02/05/2023*

ERICK LÓPEZ ÁLVAREZ TOSTADO

Titular de la Unidad de Operación del Instituto Nacional
para la Educación de los Adultos en el Estado de México.

HERDELIO LARA CORTAZAR

Titular de la Unidad de Operación del Instituto Nacional para
la Educación de los Adultos en el Estado de Michoacán de Ocampo.

MARÍA MARISOL CRUZ SÁNCHEZ

Titular de la Unidad de Operación del Instituto Nacional para la
Educación de los Adultos en el Estado de Querétaro.

SERGIO GÓMEZ LEÓN

Jefe del Departamento de Acreditación y Encargado del
Departamento de Administración y Finanzas de la Unidad
de Operación del Instituto Nacional para la Educación de
los Adultos en el Estado de Nuevo León.

Presentes:



Ciudad de México, a 03 de mayo de 2023

Con fundamento en los artículos 37, fracciones IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 305, 306, 309, 310 311, fracciones I, II y III y 312 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6, fracción III, apartado B, 37, fracción XIII, XX, XXV y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, artículo 3, fracción VI, inciso a), 5, 6, 7, 17 y 18 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización; hago de su conocimiento que se emite la presente orden para realizar la Auditoría No. 13/23, clave 210, "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", la cual se llevará a cabo durante el periodo comprendido del 03 de mayo al 30 de junio del 2023, con el objetivo de "Verificar el cumplimiento de los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación y ejecución de los contratos suscritos con empresas de seguridad privada" en el periodo del 01 de enero de 2017 al 31 de marzo del 2023, y hechos posteriores; en la inteligencia de que la revisión podrá ser ampliada a otros ejercicios, áreas o cualquier otra de sus instalaciones involucradas en los procesos operativos y administrativos de considerarse necesario.

La Auditoría No. 13/23, clave 210, "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", se realizará a partir de la notificación de la presente orden, en cualquiera de las instalaciones o domicilio de la Unidad de Administración

FUNCIÓN PÚBLICA



y Finanzas; Subdirección de Recursos Materiales y Servicios; y Unidades de Operación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

De conformidad con el artículo 311, fracción I, inciso c) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 17, inciso e) del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su reforma del 8 de diciembre de 2022, le informo que la Auditoría No. 13/23, clave 210, denominada "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", estará dirigida por el C. Oscar Mejía Meza, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; y el personal comisionado designado para la práctica de esta es el siguiente: el C. Arturo Villalobos Lugo, Jefe de Departamento de Auditoría Interna, así como el personal Auxiliar de Auditoría, el C. Daniel Espinosa Rosas, y la C. Nayibe Adriana Castelo Hidalgo; sin que sea inconveniente el ampliar o reducir el personal comisionado o sustituir alguno de sus integrantes.

Con la finalidad de que las actividades de fiscalización se realicen en forma apropiada, oportuna y en un marco de estrecha comunicación y colaboración, le solicito notificar a esta unidad la designación de una persona servidora pública representante, que funja como enlace con el Órgano Interno de Control, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, a quien se le harán llegar los requerimientos de información y documentación del citado acto de fiscalización.

Por último, agradeceré emita sus instrucciones a quien corresponda, para que al personal comisionado se le otorgue el apoyo necesario para el acceso a las instalaciones del área de la Unidad de Administración y Finanzas; Subdirección de Recursos Materiales y Servicios; y de las Unidades de Operación del INEA: se le brinde las facilidades necesarias para la realización de su cometido; y que en el plazo que se otorgue, se atiendan los requerimientos de documentos e información para el desarrollo de sus actividades; no omito expresarle que, en caso de que no cuente con la información o de que exista la imposibilidad para proporcionarla, tal situación deberá hacerla del conocimiento de este OIC, dentro del plazo otorgado, en donde deberá indicar las razones justificadas y comprobables que impidan su atención, en la inteligencia de que al existir una conducta omisiva éste Órgano Interno de Control; de conformidad con lo que establece el artículo 20 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su modificación del 8 de diciembre de 2022, procederá conforme a sus atribuciones por la presunta falta administrativa grave prevista en el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual señala que "cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, [...] proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información...".

Cualquier duda o aclaración que pudiese tener sobre el procedimiento que se inicia, favor de comunicarla a los siguientes correos institucionales: omejia@inea.gob.mx y avillalobos@inea.gob.mx.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL


NOEMÍ ELENA RAMÓN SILVA

C.c.p. TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN. - Directora General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
OSCAR MEJÍA MEZA. - Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC en el INEA


OM/avl/alsg



FUNCIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL
PARA LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS

03 MAYO 2023
14:15 hrs
RECIBIDO
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
Y RECURSOS FINANCIEROS



2023
Francisco
VILLA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Área de Auditoría Interna, de Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública

Oficio No. AAIDyMGP/11/310/065/2023

Requerimiento Inicial de Información, Auditoría 13/23

PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ

Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros
del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y
Enlace de la Auditoría 13/23
Presente

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2023

Con motivo de la Auditoría número **13/23**, que este Órgano Interno de Control, lleva a cabo al amparo de la Orden de Auditoría contenida en el oficio **11/310/183/2023**, de fecha 03 de mayo del 2023, a la Unidad de Administración y Finanzas del INEA, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios; y Unidades de Operación del INEA, en sus áreas o cualquier otra de sus instalaciones involucradas en los procesos operativos y administrativos, y en atención al oficio **UAF/186/2023** de fecha 3 de mayo del 2023 a través del cual es designado como Enlace para atender los requerimientos de la Auditoría, me permito solicitar la siguiente información de los ejercicios fiscales 2017,2018,2019,2020,2021,2022 y 2023:

1. Normatividad aplicable para los procedimientos de adquisiciones en formato PDF.
2. Documentación soporte de los rangos de actuación autorizados.
3. Presupuesto original, modificado autorizado, ministrado y ejercido de la partida presupuestal 33801 Servicios de Seguridad y Vigilancia Intramuros, desagregado por Oficinas Centrales y cada, Unidad de Operación de manera mensual.
4. Informes de Resultados al cuarto trimestre, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde se reflejen los procedimientos realizados de contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia Intramuros.
5. Formato individual de contrataciones públicas de Oficinas Centrales y Unidades de Operación, de los procedimientos de contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia Intramuros, agregando los Convenios Modificatorios, de los ejercicios fiscales antes mencionados.
6. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, inicial y final con sus modificaciones durante los ejercicios fiscales 2017,2018,2019,2020,2021,2022 y 2023.

Con relación a los proveedores, Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. de C.V., y SSS Asistencia y Supervisión, S.A. de C.V., se requiere la siguiente información:

7. Expedientes de los procedimientos de contratación, debidamente foliados. (contratante)
8. Expedientes de seguimiento, debidamente foliados. (requiriente)
9. Auxiliar contable de los proveedores en comento del 2017 al 31 de marzo del 2023.
10. Evidencia documental de las contrataciones reportadas y registradas en la Plataforma de CompraNet, por las Unidades Compradoras del INEA de Servicios de Seguridad y Vigilancia Intramuros.
11. Pólizas de egresos con la documentación soporte de los pagos efectuados a los proveedores mencionados.
12. Evidencia documental de la aplicación de las penas convencionales.

La documentación e información solicitada deberá remitirse a este Órgano Interno de Control a más tardar el **18 de mayo del presente año, antes de las 15:00 horas.**

Sede del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos: Calle Francisco Márquez 160, piso 3, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel. 55 5241 2700, ext. 22843 www.gob.mx/sfp



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Lo anterior, con fundamento en el artículo 38, fracción I, numerales, 1, 2, 19 y 23, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, y en el numeral 19 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020.

Es pertinente mencionar que, en caso de no atender la solicitud de información requerida, se estará configurando lo establecido en el artículo 63, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a la letra dice "Cometerá desacato el servidor público, tratándose de requerimientos o resoluciones de las autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de derechos humanos o de cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna o retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables." Lo que es considerado como una conducta grave de personas servidoras públicas en términos del artículo 51 de la misma Ley.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA,
DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.


OSCAR MEJÍA MEZA

C.c.p. NOEMÍ ELENA RAMÓN SILVA. - Titular del Órgano Interno de Control en el INEA. Presente


avil/der/nach

Sede del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos: Calle Francisco Márquez 160, piso 3, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel. 55 5241 2700, ext. 22843 www.gob.mx/sfp



Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Sector: Educación

Clave: 11310

Área auditada: Unidad de Administración y Finanzas; Unidades de Operación.

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Acuse

Oficio: No. 11/310/467/2023.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023

PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ

Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
Presente.



JOSÉ ENRIQUE VALDIVIA CEDILLO

Titular de la Unidad de Operación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en la Ciudad de México.
Presente.



ERICK LÓPEZ ÁLVAREZ TOSTADO

Titular de la Unidad de Operación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en el Estado de México.
Presente.



HERDELIO LARA CORTAZAR

Titular de la Unidad de Operación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos del Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

CT 19 AM 10:03

MARÍA MARISOL CRUZ SÁNCHEZ

Titular de la Unidad de Operación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en el Estado de Querétaro.
Presente.



FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Nacional para la Educación de los
Adultos

Oficio de envío de Informe de Resultados Finales

No. de Página 2 de 3

No. de Auditoría: 13/23

Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Sector: Educación

Clave: 11310

Área auditada: Unidad de Administración y Finanzas; Unidades de Operación.

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

SERGIO GÓMEZ LEÓN

Jefe del Departamento de Acreditación y Encargado
del Departamento de Administración y Finanzas de la
Unidad de Operación del Instituto Nacional para la
Educación de los Adultos en el Estado de Nuevo León.
Presente.

Con relación a la Orden de Auditoría 11310/183/2023, de fecha 3 de mayo de 2023 y de conformidad con los artículos, 62 fracción III de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 34 de su Reglamento; 311 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 fracción XIII, en correlación con el 97 fracción XIII, 38 fracción I, numerales 1, 2, 19 y 23, en correlación con el 99 fracciones II, III y XVII, y Décimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público; 25 y 26 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su modificatorio el 8 de diciembre de 2022. Adjunto el Informe de Resultados Finales de la Auditoría 13/23, practicada a la Unidad de Administración y Finanzas, y a las Unidades de Operación en la Ciudad de México, en el Estado de México, del Estado de Michoacán de Ocampo, en el Estado de Querétaro, y en el Estado de Nuevo León.

En el informe adjunto, se incorporan las cédulas de resultados definitivos que previamente fueron presentadas y aceptadas por las Personas Servidoras Públicas responsables de su atención, las cuales se enuncian a continuación:

1. Procedimiento de Adjudicación
2. Procedimiento de Contratación
3. Comprobación y Justificación del gasto
4. Ejecución del contrato

Al respecto, le solicito girar instrucciones a quien corresponda, a fin de que se implemente las observaciones correctivas y las recomendaciones preventivas acordadas en las Cédulas de Resultados Definitivos correspondiente, conforme a los términos y plazos establecidos en el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, y con las personas servidoras públicas responsables de su atención a su digno cargo.

Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**Sector:** Educación**Clave:** 11310**Área auditada:** Unidad de Administración y Finanzas; Unidades de Operación.**Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Finalmente, me permito señalar que una vez concluido el término para la atención de las observaciones correctivas y las recomendaciones preventivas, el cual concluye el 6 de diciembre de 2023, deberá presentar la evidencia documental suficiente, competente y pertinente para su atención, este Órgano Interno de Control Específico revisará y evaluará la información que remita para determinar su solventación definitiva.

ATENTAMENTE

NOEMÍ ELENA RAMÓN SILVA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN EL INEA

C.c.p.- Teresa Guadalupe Reyes Sahagún.-
Oscar Mejía Meza.-

Directora General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. - Presente.
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública. Presente.


QMM/avi/der/cars

Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Sector: Educación

Clave: 11310

Unidad auditada: Unidad de Administración y Finanzas y Unidades de Operación del INEA.

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

ÍNDICE

		Página
I.	Antecedentes.	2-3
II.	Objetivo y alcance.	3
III.	Resultado del trabajo desarrollado.	4-5
IV.	Recomendaciones.	5-6
V.	Cédulas de Resultados Definitivos.	7


2

Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**Sector:** Educación**Clave:** 11310**Unidad auditada:** Unidad de Administración y Finanzas y Unidades de Operación del INEA.**Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".**1. Antecedentes.**

El 19 de abril de 2023, se llevó a cabo la primera reunión convocada por el Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control, de la Secretaría de la Función Pública, sobre el "Proyecto de guía de auditoría a los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación y ejecución de contratos con empresas de seguridad privada" en las oficinas de la SFP y se informó que se debía aperturar una Auditoría para revisar los contratos suscritos con las empresas Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. de C.V., (SEICSA) y SSS Asistencia y Supervisión, S.A. de C.V., de los ejercicios 2017 a 2023.

El 20 de abril de 2023 se solicitó al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del INEA, información sobre el universo de contrataciones realizadas para el servicio de vigilancia en las Oficinas Centrales y Unidades de Operación, de los años 2017 al 2023.

Con oficio 11/310/166/2023 de fecha 24 de abril, este Órgano Interno de Control realizó la solicitud de autorización para la adición de la Auditoría 13/2023 al Programa Anual de Fiscalización de 2023; la cual fue autorizada por el Titular de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, con oficio UACP/208/397/2023 de fecha 25 de abril de 2023.

El 3 de mayo de 2023, se emitió y entregó la Orden de Auditoría 11/310/183/2023, misma que fue notificada y recibida, por los Titulares de la Unidad de Administración y Finanzas del INEA y de las Unidades de Operación del INEA en Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León y Querétaro, mismas que tuvieron contrataciones con la empresa Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. de C.V. (SEICSA), según consta con su firma y con el sello estampado en un ejemplar de la misma Orden.

Para tal efecto, se comisionó al C. Oscar Mejía Meza, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; al Jefe de Departamento de Auditoría Interna, Arturo Villalobos Lugo; así como al personal Auxiliar de Auditoría; C. Nayibe Adriana Castelo Hidalgo y C. Daniel Espinosa Rosas.

El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con oficio UAF/186/2023 del 3 de mayo de 2023, designó como Enlace de la Auditoría 13/23 al C. Pedro Eduardo Ortega Vázquez, Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros.

Mediante oficio No. AAIDyMGP/11/310/082/2023 de fecha 1 de junio de 2023, el Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, informó al Enlace de la Auditoría 13/23, la incorporación del C. Eric Hernández Sánchez, auxiliar de auditoría.

A través del oficio No. 11/310/296-1/2023 de fecha 30 de junio de 2023, la Titular del Órgano Interno de Control, informó al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, que la Auditoría 13/23 con clave 200 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", el periodo programado para su ejecución será conforme al Plan de Trabajo.

Con oficio 11/310/360/2023 de fecha 2 de agosto de 2023, la Titular del Órgano Interno de Control solicitó a la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, la ampliación de la Auditoría 13/23 de la semana 31 a la semana 39. Autorizando con el oficio UACP/208/720/2023 de fecha 7 de agosto de 2023, la ampliación solicitada; por lo que la Auditoría se llevó a cabo del 3 de mayo al 29 de septiembre de 2023.

Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Sector: Educación

Clave: 11310

Unidad auditada: Unidad de Administración y Finanzas y Unidades de Operación del INEA.

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Las áreas auditadas fueron la Unidad de Administración y Finanzas; la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios; y las Unidades de Operación del INEA en la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.

Con oficio No. DG/164/2023 de fecha 13 de octubre de 2023, la Directora General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, designó al C. Pedro Eduardo Ortega Vázquez, como encargado de atender el despacho de los asuntos de la Unidad de Administración y Finanzas del INEA.

II.- Objetivo y alcance de la auditoría.

II.1 Objetivo

Verificar el cumplimiento de los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación y ejecución de los contratos suscritos con empresas de seguridad privada.

II.2 Alcance

De acuerdo al Programa Anual de Fiscalización (PAFI), de 2023 de este Órgano Interno de Control, y de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, se aplicaron los procedimientos de Auditoría que se consideraron necesarios, en cada caso se revisó y analizó la documentación e información relativa al periodo comprendido del 1 de enero del 2017 al 31 de marzo de 2023; dicha información fue proporcionada por el área auditada, con los siguientes alcances:

1. Planeación, programación y presupuestación.
2. Investigación de mercado.
3. Procedimiento de adjudicación.
4. Procedimiento de contratación.
5. Ejecución del contrato.
6. Comprobación y justificación del gasto.
7. Registro en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA 2021 a 2023).




Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Sector: Educación

Clave: 11310

Unidad auditada: Unidad de Administración y Finanzas y Unidades de Operación del INEA.

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

III. Resultado del Trabajo Desarrollado

Como resultado de la revisión y análisis practicado al cumplimiento de la normatividad aplicable, así como a los mecanismos de control implementados por la Unidad de Administración y Finanzas, se determinó lo siguiente:

Resultado número 1: Sin observación

Planeación, programación y presupuestación

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, acreditó la planeación e integración del PAAAS 2018 y 2019, en los que se consideraron la contratación del servicio de seguridad y vigilancia intramuros, así mismo, evidenció la disponibilidad presupuestaria de un contrato y su convenio modificatorio y pedido por un monto total de 19,154,053.01 pesos, de conformidad con los artículos 20, fracción III, 21 y 22, fracción I, 24 y 25, de la LAASSP; 16, 17, 18, 21, fracción IV, y 85 del RLAASSP; y el numeral 4.2.1.1.II, del Manual General de Adquisiciones.

Resultado número 2: Sin observación

Investigación de Mercado.

El INEA realizó las investigaciones de mercado de ambos instrumentos jurídicos, verificando las fuentes de consulta, como son CompraNet e Internet y determinando que SEICSA presentó las mejores condiciones para el Instituto, cumpliendo con los artículos 2, fracción X, de la LAASSP, y 28 y 29 del RLAASSP.

Resultado número 3: Con observación

Procedimiento de Adjudicación.

El Instituto acreditó en el contrato del servicio de vigilancia intramuros de 2018 y el pedido de 2019 la excepción a la licitación pública, la solicitud de cotizaciones y la notificación de la adjudicación, sin embargo, del contrato de 2018, no acreditó que el proveedor otorgará las mismas condiciones que las estipuladas en el contrato con el SAE, en incumplimiento en lo establecido en el artículo 72, fracción III del RLAASSP.

Resultado número 4: Con Observación

Procedimiento de Contratación.

El contrato abierto del servicio de vigilancia intramuros, su modificatorio y el pedido abierto, fueron autorizados por el Director de Administración y Finanzas, publicados en el Sistema CompraNet, mismo en el que se verificó que el proveedor no se encontraba inhabilitado, se integraron las pólizas de fianza en los expedientes, las revalidaciones para la prestación del servicio de seguridad privada, y el convenio modificatorio no rebasa el 20% del monto original, sin embargo, la suscripción del convenio modificatorio y la fianza fueron presentados posterior al inicio de su vigencia, en los expedientes del contrato abierto, convenio modificatorio y pedido abierto, no se acreditó la evidencia de que el personal que prestó el servicio estuviera registrado en el IMSS de los meses de julio a

Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Sector: Educación

Clave: 11310

Unidad auditada: Unidad de Administración y Finanzas y Unidades de Operación del INEA.

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

noviembre del 2018 y febrero del 2019, incumpliendo lo establecido en los artículos 49 y 52 de la LAASSP, B1 fracción II del RLAAASP y numeral 4.2.6. del MAAGMAASP.

Resultado número 5: Con observación
Ejecución del contrato.

El INEA acreditó que en el Contrato y Pedido del servicio de vigilancia intramuros, se estableció al administrador y supervisor del contrato en cada uno de los inmuebles en los que se prestó el servicio de vigilancia, sin embargo, no se acreditó la verificación y validación del cumplimiento de lo establecido tanto en el contrato abierto, como en el pedido abierto y sus anexos técnicos, por parte de los Administradores y Supervisores, incumpliendo con lo establecido en el artículo 48 fracción II de la LAASSP y 80 del RLAAASP y los Anexos Técnicos.

Resultado 6: Con observación
Comprobación y justificación del gasto.

El INEA acreditó que el pago de servicios de vigilancia intramuros contratados se realizó contra las facturas y soportes documentales presentados por el proveedor, y que aplicó penas deductivas conforme lo estipulado en el Contrato, sin embargo, pagó en exceso 135,596.53 pesos, de los cuales no solicitó su devolución ni reintegro a la TESOFE, incumpliendo con lo señalado en los artículos 51, párrafo tercero, de la LAASSP y 66 fracciones I y III de la LFPRH y Cláusula segunda del contrato abierto.

Resultado 7: Sin Observación
Registro en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA).

El INEA acreditó, que, por la vigencia del contrato, el pedido abierto y el contrato modificatorio no estaba obligado al registro de los mismos en la BESA, por lo que no incumplió con lo señalado en ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos y su modificación.

IV. Recomendaciones a los resultados determinados

En relación a los resultados 3,4,5 y 6 con observación, se presentaron 4 cédulas de resultados definitivos con las siguientes recomendaciones:

1. Procedimiento de Adjudicación.

En lo sucesivo, cuando se contrate a un proveedor mediante adjudicación directa, con fundamento en el artículo 72, fracción III, por encontrarse en el supuesto de que tenga un contrato vigente con la misma u otra dependencia o entidad previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar las mismas condiciones, y al cual el INEA determine adherirse, el área requirente deberá presentar en la Justificación, el análisis efectuado a detalle, de los conceptos de bienes o servicios a contratar, a efecto de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INEA dictamine la contratación.

Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Sector: Educación

Clave: 11310

Unidad auditada: Unidad de Administración y Finanzas y Unidades de Operación del INEA.

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

2. Procedimiento de Contratación

Realizar la consulta a la Secretaría de la Función Pública, a efecto de tener un pronunciamiento que le permita suscribir los Convenios Modificatorios en los plazos que se convengan con los proveedores y en su caso, mediante oficio indicar al área contratante que, en lo sucesivo, la ampliación a contratos a través de convenios modificatorios y por ende la fianza correspondiente sean formalizados cuando aún se encuentre vigente el contrato que se pretende ampliar; vigilar y supervisar que, las fianzas que deban entregar los prestadores de servicios, sean presentadas en tiempo y forma, con su evidencia documental sellada de recibido, para garantizar el periodo ampliado, a efecto de que el instituto pueda hacer exigible las mismas y mediante oficio indicar al área requirente, la obligación de supervisar y vigilar que, en los instrumentos jurídicos que se formalicen en contrataciones de servicios de seguridad y vigilancia, se establezca que el proveedor, debe presentar la inscripción y pagos de cuotas al IMSS de su personal.

3. Comprobación y justificación del gasto.

En coordinación con las áreas que elaboraron la liberación de pago, requerir al proveedor Servicios Especializados de Investigación y Custodia S. A. de C. V. (SEICSA), la devolución del recurso pagado en exceso en las Unidades de Operación del INEA en los Estados de Michoacán por \$45,198.84 (cuarenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 84/100 m.n.) y de Nuevo León por \$90,397.69 (noventa mil trescientos noventa y siete pesos 69/100 m.n.), con sus respectivas cargas financieras, a efecto de recuperar y reintegrar el recurso a la Tesorería de la Federación; en su caso, solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) del INEA, el apoyo para ejecutar los medios legales por los que se pueda exigir al proveedor el reintegro del recurso pagado en exceso, de no ser factible la recuperación de los pagos en exceso al proveedor, se solicite asesoría a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de proceder a realizar la denuncia ante la instancia correspondiente, para que se inicien los procedimientos de investigación y sanción a cargo de la o las personas servidoras públicas que intervinieron en el proceso de revisión, validación y autorización del pago.

4. Ejecución del contrato.

Indicar por escrito al área o las áreas requirentes, para que en el contrato vigente y en lo sucesivo vigilen y exijan al prestador de Servicios de Seguridad y Vigilancia, el cumplimiento de lo establecido en el Contrato y/o Pedido y sus respectivos Anexos Técnicos; instruir al área o las áreas requirentes, llevar a cabo la verificación de la información que se requiere que presente el prestador de servicios, relacionada con el tipo de servicio que va a proporcionar al instituto, como son: licencias, registros de su personal, registros del equipo a utilizar y emplear durante el servicio, los cuales deberán estar vigentes al inicio de la prestación del servicio, dejando constancia de la fecha y personal que realizó la validación de la información; indicar por escrito a las Unidades de Operación, que en el contrato vigente y en lo sucesivo se supervise el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y vigilancia que el prestador de servicios debe proporcionar en cuanto al personal que prestará los servicios de vigilancia, dentro de las instalaciones del Instituto, implementado el control respectivo de asistencia, así como sus obligaciones como Administradores y/o Supervisores del instrumento jurídico, y en su caso, se reporte en tiempo y forma el incumplimiento de las obligaciones del prestador del servicio e instruir al área o las áreas requirentes para que, en el contrato vigente y en lo sucesivo, se exija al proveedor el cumplimiento del contrato, con relación al artículo 80 del RLAAASP, y se solicite la presentación de las constancias de pago de cuotas obrero patronales al IMSS (Cédula de determinación de cuotas del SUA), y además se deje evidencia de la verificación de que estos correspondan al personal asignado por el proveedor en los inmuebles del Instituto.

Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Sector: Educación

Clave: 11310

Unidad auditada: Unidad de Administración y Finanzas y Unidades
de Operación del INEA.

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

V. Cédulas de Resultados Definitivos.





 FUNCIÓN PÚBLICA  2023 Francisco VILLA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE AUDITORÍA	Hoja número: 1 de 5 Número de Auditoría: 13/23 Número de Observación: 1 Universo: Muestra: Monto fiscalizado: Monto por aclarar/recuperar:
--	---	--

Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.	Sector: Educación	Clave: 11310
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas y Unidades de Operación del INEA.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Procedimiento de Adjudicación

En los artículos 40, 41, fracción III, 42 y 46 de LAASSP y 72, fracción III del RLAASSP, establecen las excepciones a la licitación pública mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa; y que es procedente a contratar mediante adjudicación directa con algún proveedor que tenga contrato vigente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones, y una vez adjudicado se deberá comunicar al proveedor.

En 2018 y 2019, el INEA mediante el procedimiento de adjudicación directa, suscribió con SEICSA un contrato y un pedido, ambos abiertos, para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia intramuros.

El resultado del análisis fue el siguiente:

En el contrato adjudicado directamente en 2018, se evidenció la excepción a la licitación pública, la solicitud de cotizaciones y la notificación de la adjudicación, sin embargo, no acreditó que el proveedor otorgará las mismas condiciones que las estipuladas en el contrato con el SAE, Se comparó los servicios contratados por el INEA con los ofertados al SAE, y se identificaron diferencias en los mismos como se señalan:

Servicios contratados con SEICSA		
Descripción	SAE	INEA
1. Vigilancia Intramuros Fija Todo Momento (Sin arma), Servicio de Vigilancia de Directo y Permanente, 24 Horas Diarias	XX	XX
2. Supervisión a Bienes, Servicio de Vigilancia Itinerante, Doce Horas Diarias los 365 días del Año Servicio	XX	XX
3. Avisos de Advertencia, Administración y Custodia, Elaborado en material Film Vinyl 0.45 *1.00 mts.	XX	
4. Avisos de Advertencia, Administración y Custodia, elaborados en material Film Vinyl 1.00 * 2.00 mts.	XX	
5. Costo por elemento por turno diario (equipado)		XX
6. Costo por elemento mensual armado.		XX

Fuente: Expedientes de contratación y seguimiento proporcionados por el Área Fiscalizada mediante oficio UAF/SPyRF/194/2023 del 18 de mayo de 2023.

Para que la Unidad de Administración y Finanzas realice las excepciones a las Licitaciones Públicas en apego a la normatividad aplicable, deberá girar instrucciones a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para llevar a cabo las siguientes recomendaciones:

PREVENTIVAS

1.-En lo sucesivo cuando se contrate a un proveedor mediante adjudicación directa, con fundamento en el artículo 72, fracción III, por encontrarse en el supuesto de que tenga un contrato vigente con la misma u otra dependencia o entidad previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar las mismas condiciones, y al cual el INEA determine adherirse, el área requirente deberá presentar en la Justificación, el análisis efectuado a detalle, de los conceptos de bienes o servicios a contratar, a efecto de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INEA dictamine la contratación.

Proporcionar evidencia documental de las acciones realizadas a este Órgano Interno de Control Específico.

FECHA DE FIRMA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

FECHA COMPROMISO DE ATENCIÓN: 6 DE DICIEMBRE DE 2023

 ERIC HERNÁNDEZ SÁNCHEZ AUXILIAR DE AUDITORÍA	 ARTURO VILLALOBOS LUGO JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA	 OSCAR MEJÍA MEZA TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
---	---	---

 FUNCIÓN PÚBLICA GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR	 2023 Francisco VÍA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE AUDITORÍA	Hoja número: 2 de 5 Número de Auditoría: 13/23 Número de Observación: 1 Universo: Muestra: Monto fiscalizado: Monto por aclarar/recuperar:
--	--	---	--

Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.	Sector: Educación	Clave: 11310
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas y Unidades de Operación del INEA.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

En el pedido adjudicado directamente en 2019, se acreditó la excepción a la licitación pública, la solicitud de cotizaciones y la notificación de la adjudicación.

Mediante oficio UAF/SPyRF/388, de fecha 19 de septiembre de 2023, el enlace de la Auditoría, el Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros, proporcionó los siguientes pronunciamientos emitidos por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, los cuales se refieren a continuación:

1.- Al respecto, se hace de su conocimiento que en el contrato SAE/00058/2018, se establece en la página, 5.1 Objetivo: El Servicio consiste en proporcionar al SAE, los servicios de seguridad, protección, vigilancia y supervisión, única y exclusivamente, respecto de los bienes que el SAE, le señale por escrito, de conformidad con los términos y alcances a que se refiere el presente documento.

En ese orden de ideas, el objetivo del servicio que requería el INEA en el ejercicio fiscal 2018, es de características similares.

2.- En la página del citado contrato se establece que el pago al "proveedor" del precio unitario diario descrito en el contrato, por cada día de servicio, dicho precio incluye todos aquellos gastos inherentes a la prestación (PERSONAL OPERATIVO), uniforme, equipo, ente otros.

De lo antes mencionado, se desvirtúa la hipótesis de que el INEA requirió un servicio distinto como refiere a esa Autoridad al referir que el "Costo por elemento por turno diario (equipado)", es un servicio diverso, ya que el contrato SAE/00058/2018 del SAE, al que se adhirió el INEA, contemplaba para la prestación del servicio a elementos equipados, tal y como se cita en el contrato referido, en la página 18, numeral 2.2.28 EQUIPAMIENTO: EL PERSONAL OPERATIVO, se enuncia con precisión el detalle del equipamiento.

3.- En lo que respecta al Requerimiento Adicional que se refiere en la página 2 del contrato DAF-RMSG-014/18, suscrito por el INEA con SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA, S.A. DE C.V. Y BUSINESS ANYWHERE SOLUTIONS,

POR LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA *José Muñoz Gómez*

CARGO *TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INEA*

ENLACE DE LA AUDITORÍA.

NOMBRE Y FIRMA *Pedro Eduardo Ortega Vazquez*

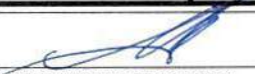
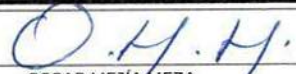
CARGO *Subdirector de Ppto y Rec Fu*

 ERIC HERNÁNDEZ SÁNCHEZ AUXILIAR DE AUDITORÍA	 ARTURO VILLALOBOS LUGO JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA	 OSCAR MEJÍA MEZA TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
---	--	---

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE AUDITORÍA	Hoja número: 3 de 5 Número de Auditoría: 13/23 Número de Observación: 1 Universo: Muestra: Monto fiscalizado: Monto por aclarar/recuperar:
--	--	---

Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.	Sector: Educación	Clave: 11310
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas y Unidades de Operación del INEA.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
S.A. DE C.V., justo se estableció como un requerimiento adicional, suspensivo, es decir, solo aplicaría en los eventos en que el INEA lo necesitara, dicho requerimiento adicional y suspensivo obedeció a que en el ejercicio fiscal 2017, en el INEA, se presentaron algunos incidentes delictivos que generaron la necesidad de prever el servicio de guardia armado para eventos específicos. 4.- Es de señalar que el artículo 72, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece: III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III, cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún otro proveedor que tenga contrato vigente con la misma u otra dependencia o entidad previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar las mismas condiciones. En este orden de ideas, esta fracción no plantea una sola hipótesis, de la utilización de la locución verbal "entre otros supuestos" es claro que, nos habla de diversos supuestos o hipótesis que permitan al ente público obtener las mejores condiciones para el Estado y bajo este enfoque no sería procedente que el INEA hubiera pagado conceptos de servicios, como los Avisos de Advertencia, Administración y Custodia, Elaborado en material Film 0.45 *1.00mts. Avisos de Advertencia, Administración y Custodia, elaborados en material Film Vinyl 1.00*2.00 mts, que no eran necesarios para el INEA, tampoco hubiera sido factible que el INEA dejara de prever la hipotética solicitud de guardias armados en caso de que fueran requeridos, máxime que ya existía un antecedente de esa necesidad para el INEA, no debe pasarse por alto que la citada fracción III, tampoco plantea un impedimento para agregar un servicio o concepto que la contratante estime necesaria siempre y cuando se encuentre justificada. Por lo anterior, en sesión ordinaria número 06/18 de fecha 29 de junio de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INEA, dictaminó favorablemente la procedencia de no celebrar Licitación Pública por tratarse de	

 ERIC HERNÁNDEZ SÁNCHEZ AUXILIAR DE AUDITORÍA	 ARTURO VILLALOBOS LUGO JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA	 OSCAR MEJÍA MEZA TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
---	---	---

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE
AUDITORÍA

Hoja número: 4 de 5
Número de Auditoría: 13/23
Número de Observación: 1
Universo:
Muestra:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar/recuperar:

Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Sector: Educación Clave: 11310
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas y Unidades de Operación del INEA. Clave de programa y descripción de la Auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

una causa de excepción prevista en los artículos 22, 25, 26, fracción III, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 30, 71 y 72, fracción III y 85 de su Reglamento y contratar mediante procedimiento de adjudicación directa el "Servicio de Seguridad y Vigilancia intramuros en las instalaciones de Oficinas Centrales y Delegaciones de Ciudad de México, Michoacán, Nuevo León y Estado de México, es de señalar que para el caso referido no hubo pronunciamientos en contra o algún comentario no favorable por los asesores de dicho Comité, por lo que es evidente que del análisis realizado en aquel momento por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INEA, se acreditó la causal de excepción planteada y en consecuencia éste lo dictaminó favorablemente.

Es así que se solicita respetuosamente a esa autoridad, se analice la argumentación realizada a efecto de emitir la recomendación procedente o en si caso la atención de la observación.

Del análisis al argumento presentado por la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, se identificó que la fracción III del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, corresponde a la reforma del 15-09-2022 y la contratación se realizó en el 2018, para el caso, la fracción vigente aplicable al momento de someter a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios la contratación del servicio de seguridad y vigilancia es la siguiente:

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio,

ERIC HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
AUXILIAR DE AUDITORÍA

ARTURO VILLALOBOS LUGO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA

OSCAR MEJÍA MEZA
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO
Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

 FUNCIÓN PÚBLICA  2023 Francisco VILLA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE AUDITORÍA	Hoja número: 5 de 5 Número de Auditoría: 13/23 Número de Observación: 1 Universo: Muestra: Monto fiscalizado: Monto por aclarar/recuperar:
---	---	--

Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.	Sector: Educación	Clave: 11310
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas y Unidades de Operación del INEA.		Clave de programa y descripción de la Auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<u>características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad;</u> Por lo que tomado como referencia el fundamento correcto, se confirma que la dictaminación realizada por el Comité de Adquisiciones, autorizado la excepción a la Licitación Pública, no se realizó con un adecuado análisis al fundamento normativo, en virtud de que el SAE contrató los servicios que requería, englobados en el concepto de Seguridad y Vigilancia y el INEA solo contrató 2 de esos servicios, y añadió 2 servicios que requería a su contratación, los cuales cotizó con el proveedor. Derivado de lo antes expuesto, se consideran que los argumentos de la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios no desvirtúan el Hallazgo 1, ya que se mantiene la postura al señalar que, del contrato de 2018, no se acreditó que el proveedor otorgara las mismas condiciones que las estipuladas en el contrato con el SAE, en incumplimiento en lo establecido en el artículo 72, fracción III del RLAASSP. FUNDAMENTO LEGAL. • Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, DOF del 20 de mayo de 2021 y anterior del 4 de enero de 2000. • Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, DOF 28 de julio de 2010. • Justificación y Acreditación de Criterios de Adjudicación para la procedencia de no celebrar el procedimiento de Licitación Pública Nacional de fecha 25 de junio de 2018, sometido al CAAS para autorización. • Contrato Plurianual Abierto SAE/00059/2018 suscrito el 06 de abril de 2018. • Contrato Abierto DAF-RMSG-014/18, suscrito el 03 de julio de 2018. • Propuesta del formato de proposición económica del licitante de fecha 04 de junio de 2018.	

 ERIC HERNÁNDEZ SÁNCHEZ AUXILIAR DE AUDITORÍA	 ARTURO VILLALOBOS LUGO JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA	 OSCAR MEJÍA MEZA TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
--	--	--

 FUNCIÓN PÚBLICA 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE AUDITORÍA	Hoja número: 1 de 8
		Número de Auditoría: 13/23 Número de Observación: 2 Universo: Muestra: Monto fiscalizado: Monto por aclarar/recuperar:

Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.	Sector: Educación	Clave: 11310
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas y Unidades de Operación del INEA.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

Procedimiento de Contratación

El resultado se dividió en dos incisos:

a) Cumplimiento de los elementos del contrato

En los artículos 45, 52 y 56, de la LAASSP; 81 y 84, del RLAAAS; numerales 4.2.6. y 4.3.2. del MAAGMAASSP; y 25 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, se establecen los elementos que debe reunir la estructura de los contratos que se suscriban, entre otros, los siguientes: el objeto; la cantidad y/o presupuesto mínimo y máximo; la descripción de los servicios con sus precios unitarios; la fecha, lugar y condiciones de entrega; el incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados que no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o los conceptos establecidos originalmente; la identificación, nombre y cargo, de los servidores públicos que fungirán como responsables de administrar y verificar el cumplimiento; y que se deberá de registrar en CompraNet, la información relevante del mismo y sus convenios modificatorios.

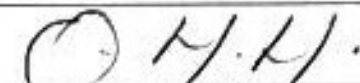
En 2018 y 2019, el INEA suscribió un contrato abierto y su convenio modificatorio, así como un pedido abierto, mismos que fueron firmados y autorizados por el Director de Administración y Finanzas del INEA, el resultado del análisis es el siguiente:

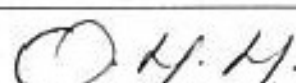
- En el contrato abierto su convenio modificatorio y pedido abiertos suscritos, se establecen la forma en como deberán garantizarse, las modificaciones que se realicen no deberán de rebasar el 20% del monto original, y en general cumplir los requisitos establecidos en la LAASSP y su reglamento; cabe señalar que, en estos instrumentos jurídicos, no se indicó, lo referente a la presentación de la inscripción y pagos de cuotas al IMSS.

Para que la Unidad de Administración y Finanzas de cumplimiento a la normatividad aplicable en cuanto a la suscripción de convenios modificatorios y la presentación de las fianzas respectivas en tiempo y forma, así como la indicación en los instrumentos jurídicos la obligación del registro ante el IMSS del personal de vigilancia, obteniendo la evidencia documental que lo acredite, deberá girar instrucción a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para llevar a cabo las siguientes recomendaciones:

PREVENTIVAS

- Realice la consulta a la Secretaría de la Función Pública, a efecto de tener un pronunciamiento que le permita suscribir los Convenios Modificatorios en los plazos que se convengan con los proveedores y en su caso, mediante oficio indicar al área contratante que, en lo sucesivo, la ampliación a contratos a través de convenios modificatorios y por ende la fianza correspondiente sean formalizados cuando aún se encuentre vigente el contrato que se pretende ampliar, considerando lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como, los artículos 91 y 92, sexto párrafo de su Reglamento.
- Vigilar y supervisar que, las fianzas que deban entregar los prestadores de servicios, sean presentadas en tiempo y forma, con su evidencia documental sellada de recibido, para garantizar el periodo ampliado, a efecto de que el Instituto pueda hacer exigible las mismas.

 NAYIBE ADRIANA CASTELO HIDALGO AUXILIAR DE AUDITORÍA	 ARTURO VILLALOBOS LUGO JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA	 OSCAR MEJÍA MEZA TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
--	---	--

 FUNCIÓN PÚBLICA 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE AUDITORÍA	Hoja número: 2 de 8 Número de Auditoría: 13/23 Número de Observación: 2 Universo: Muestra: Monto fiscalizado: Monto por aclarar/recuperar:
Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas y Unidades de Operación del INEA.		Sector: Educación Clave: 11310 Clave de programa y descripción de la Auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES	
- Se suscribió un convenio modificatorio del contrato abierto, el cual no rebasó el 20% del monto original. - En los tres instrumentos jurídicos, se constató que se encuentran publicados en el Sistema CompraNet. - El Convenio Modificatorio se suscribió con fecha 22 de enero de 2023, aun y cuando la vigencia inició a partir del 01 de enero y concluyó el 31 de enero de 2023. b) Cumplimiento de los requisitos del proveedor En los artículos 48, fracción II, último párrafo, 49, 50, fracción IV, 52 de la LAAASP; 81 fracción II del RLAASP y numeral 4.2.6. del MAAGMAASP, se establece que los proveedores con quienes se vaya a suscribir el contrato presenten las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social; no encontrarse inhabilitados; las garantías de cumplimiento; las pólizas de responsabilidad civil y las autorizaciones para prestar el servicio de seguridad privada. - En los tres instrumentos jurídicos, se constató que a la fecha de contratación el proveedor no se encontraba inhabilitado. - En los expedientes del contrato y del pedido abierto, se integraron las pólizas de fianza correspondientes a favor del INEA, presentadas en tiempo. - En el expediente del convenio modificatorio se identificó que la póliza de fianza fue presentada posterior al inicio de la vigencia del mismo. - En los expedientes del contrato abierto, y del pedido abierto se integraron las revalidaciones para la prestación del servicio de seguridad privada que emitió la Dirección General de Seguridad Privada a la empresa SEICSA, con vigencia de enero 2018 al 5 enero del 2019 y del 6 de enero del 2019 al 6 de enero del 2020.	3.- Mediante oficio indicar al área requirente, la obligación de supervisar y vigilar que, en los instrumentos jurídicos que se formalicen en contrataciones de servicios de seguridad y vigilancia, se establezca que el proveedor, debe presentar la inscripción y pagos de cuotas al IMSS de su personal y se integre en el expediente de seguimiento la evidencia documental, como lo señala el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su caso, solicitar por escrito a los administradores y supervisores de los instrumentos jurídicos que vigilen el cumplimiento de dicho precepto. Proporcionar evidencia documental de las acciones realizadas a este Órgano Interno de Control Específico. FECHA DE FIRMA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 FECHA COMPROMISO DE ATENCIÓN: 6 DE DICIEMBRE DE 2023	
 NAYIBE ADRIANA CASTELO HIDALGO AUXILIAR DE AUDITORÍA	 ARTURO VILLALOBOS LUGO JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA	 OSCAR MEJÍA MEZA TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

 FUNCIÓN PÚBLICA  2023 Francisco VIDA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE AUDITORÍA	Hoja número: 3 de 8 Número de Auditoría: 13/23 Número de Observación: 2 Universo: Muestra: Monto fiscalizado: Monto por aclarar/recuperar:
	Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Sector: Educación Clave: 11310	

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas y Unidades de Operación del INEA.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".
---	--

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

En los expedientes del contrato abierto y su convenio modificatorio, no se acreditó la evidencia de que el personal que prestó el servicio en el Instituto haya estado registrado y pagado sus cuotas al IMSS de los meses de julio a noviembre del 2018. Solo se acreditó el pago de cuotas de diciembre 2018 y enero del 2019, en los cuales no se identificaron la inscripción y el pago de cuotas de 17 elementos, de 117.

Por el pedido abierto de febrero del 2019, no se acreditó la evidencia de que el personal que prestó el servicio en el Instituto haya sido registrado y se pagaran las cuotas al IMSS.

Mediante oficio UAF/SPyRF/388, de fecha 19 de septiembre de 2023, el enlace de la Auditoría, el Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros, proporcionó los siguientes pronunciamientos emitidos por la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, los cuales se refieren a continuación:

1.- Al respecto es de resaltar que del análisis del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que:

Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, Arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ella.

POR LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

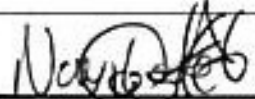
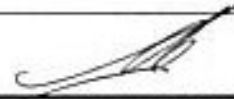
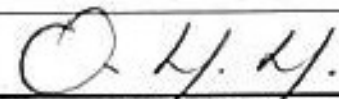
NOMBRE Y FIRMA José Muñoz Gómez

CARGO TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INEA

ENLACE DE LA AUDITORÍA.

NOMBRE Y FIRMA Pedro Edmundo Ortega Vázquez

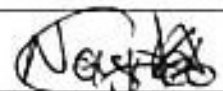
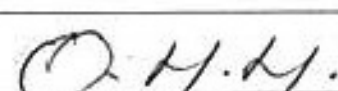
CARGO Subdirector de Ppto y Rec Fin

 NAYIBE ADRIANA CASTELO HIDALGO AUXILIAR DE AUDITORÍA	 ARTURO VILLALOBOS LUGO JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA	 OSCAR MEJÍA MEZA TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
--	--	--

 FUNCIÓN PÚBLICA 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE AUDITORÍA	Hoja número: 4 de 8 Número de Auditoría: 13/23 Número de Observación: 2 Universo: Muestra: Monto fiscalizado: Monto por aclarar/recuperar:
---	---	--

Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.	Sector: Educación	Clave: 11310
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas y Unidades de Operación del INEA.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	

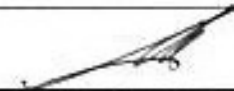
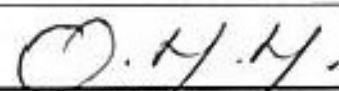
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>De la simple lectura del primer párrafo de dicho precepto se colige que:</i> <i>Es factible acordar el incremento de monto de contrato o del servicio, situación que en el caso concreto se actualizó y acordó mediante oficio DAYF/SRMYS/2037/2018r la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del INEA, solicitó pronunciamiento a SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V. V BUSINESS ANVWHEQE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., respecto a la ampliación en monto y vigencia del contrato DAF-RMSC014/18, a lo que mediante escrito DCSP/091-07/900 de fecha 10 de diciembre de 2018, el representante común de ambas empresas emitió pronunciamiento favorable.</i> <i>En su cuarta porción el citado artículo refiere que cualquier modificación deberá realizarse por escrito, sin que haga ninguna mención a un plazo específico para la suscripción del convenio modificatorio.</i> 2.- El artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable a este caso señala que: <i>Las modificaciones por ampliación de vigencia, de contratos de arrendamiento de bienes, de prestación de servicios o de adquisición de bienes, que requieran de continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que <u>terminaría</u> su vigencia original, procederán siempre y cuando resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades. El ejercicio y pago de dichas contrataciones, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los bienes, arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación, será igual al pactado originalmente.</i> <i>De la simple lectura del citado artículo se desprende, que no hace ninguna mención a un plazo específico para la suscripción del convenio modificatorio.</i>	

 NAYIBE ADRIANA CASTELO HIDALGO AUXILIAR DE AUDITORÍA	 ARTURO VILLALOBOS LUGO JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA	 OSCAR MEJÍA MEZA TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
--	--	--

 FUNCIÓN PÚBLICA 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE AUDITORÍA	Hoja número: 5 de 8
		Número de Auditoría: 13/23 Número de Observación: 2 Universo: Muestra: Monto fiscalizado: Monto por aclarar/recuperar:

Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.	Sector: Educación	Clave: 11310
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas y Unidades de Operación del INEA.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	

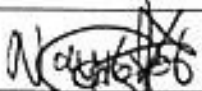
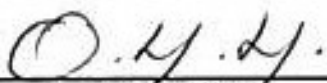
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
3.- Del análisis realizado al artículo 91 sexto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable a este caso señala que: <u>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.</u> De la simple lectura del citado artículo se desprende, que no hace ninguna mención a un plazo específico para la suscripción del convenio modificatorio, luego entonces la garantía en mención se entregó dentro del plazo de los diez días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio, por lo que se encuentra dentro del plazo señalado para su entrega. 4.- En la referente a que, en los expedientes del contrato abierto, convenio modificatorio y pedido abierto, no se acreditó la evidencia de que el personal que prestó el servicio estuviera registrado en el IMSS los meses de julio a noviembre del 2018 y febrero del 2019, incumpliendo lo establecido en los artículos 49 y 52 de la LAASSP, 81 fracción II del RLAAASP y numeral 4.26. del MAAGMAASP. Se hace del conocimiento de esa Autoridad que, la evidencia referida no forma parte del expediente de contratación, debiendo diferenciar que se refiere al expediente de seguimiento y supervisión del servicio.	

 NAYIBE ADRIANA CASTELO HIDALGO AUXILIAR DE AUDITORÍA	 ARTURO VILLALOBOS LUGO JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA	 OSCAR MEJÍA MEZA TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
--	--	--

 FUNCIÓN PÚBLICA 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE AUDITORÍA	Hoja número: 6 de 8 Número de Auditoría: 13/23 Número de Observación: 2 Universo: Muestra: Monto fiscalizado: Monto por aclarar/recuperar:
--	---	--

Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.	Sector: Educación	Clave: 11310
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas y Unidades de Operación del INEA.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	

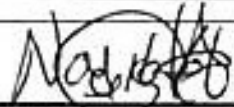
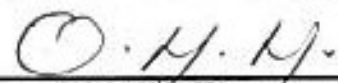
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>Se solicita respetuosamente a esa autoridad, se analice la argumentación realizada a efecto de emitir la recomendación procedente o en su caso la atención de la observación.</i> Del análisis al argumento presentado por la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, se identificó que con relación a la interpretación realizada con relación al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se concuerda en el hecho de que el contrato pudo ser ampliado, contando con el pronunciamiento para tal efecto por parte del proveedor, el cual obtuvieron desde el 10 de diciembre de 2018, no obstante que se tuvo la confirmación desde esa fecha, el Convenio Modificatorio, se suscribió hasta el 22 de enero de 2019. Adicionalmente, señala que en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, se establece que no hace mención a un plazo específico para la suscripción del convenio modificatorio, sin embargo el precepto, si señala que, <u>"Las modificaciones por ampliación de vigencia, de contratos de arrendamiento de bienes, de prestación de servicios o de adquisición de bienes, que requieran de continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que terminaría su vigencia original, procederán siempre y cuando resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades"</u>. Por lo que se entiende que, debía formalizarse el Convenio Modificatorio, estando vigente aun el Contrato que resultaría ampliado. Con relación a lo señalado por la Subdirectora, en el artículo 92, sexto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este indica, que <u>"Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación"</u>	

 NAYIBE ADRIANA CASTELO HIDALGO AUXILIAR DE AUDITORÍA	 ARTURO VILLALOBOS LUGO JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA	 OSCAR MEJA MEZA TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
--	--	---

 FUNCIÓN PÚBLICA  2023 Francisco VISA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE AUDITORÍA		Hoja número: 7 de 8
			Número de Auditoría: 13/23 Número de Observación: 2 Uníverso: Muestra: Monto fiscalizado: Monto por aclarar/recuperar:

Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.	Sector: Educación	Clave: 11310
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas y Unidades de Operación del INEA.		Clave de programa y descripción de la Auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

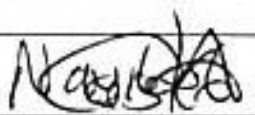
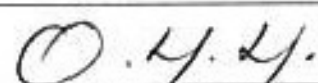
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio". De lo antes expuesto se tiene que, de haberse suscrito el Convenio Modificatorio en tiempo y forma, debería haberse estipulado en el instrumento jurídico la fecha en que el proveedor debería haber presentado la Fianza respectiva para garantizar el período ampliado, sin embargo, al suscribirse este hasta el 22 de enero de 2019, no se contó con la fianza del 01 al 22 de enero de 2019. Con respecto a que, en los expedientes del contrato abierto, convenio modificatorio y pedido abierto, no se acreditó la evidencia de que el personal que prestó el servicio estuviera registrado en el IMSS los meses de julio a noviembre del 2018 y febrero del 2019, la Subdirectora de Recursos Materiales señala que, "la evidencia referida no forma parte del expediente de contratación, debiendo diferenciar que se refiere al expediente de seguimiento y supervisión del servicio, por lo que, independientemente, del tramo al que corresponda, si es un tema que forma parte de la Subdirección de Recursos Materiales, cabe señalar que tampoco se pronuncia con respecto a que en los instrumentos jurídicos, no se indicó, lo referente a la presentación de la inscripción y pagos de cuotas al IMSS. Derivado de lo anterior, se considera que los argumentos de la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios no desvirtúan el Hallazgo 2, ya que se mantiene la postura al señalar que, la suscripción del convenio modificatorio y la fianza fueron presentados posterior al inicio de su vigencia; en los expedientes del contrato abierto, convenio modificatorio y pedido abierto, tampoco se acreditó la evidencia de que el personal que prestó el servicio estuviera registrado en el IMSS de los meses de julio a noviembre del 2018 y febrero del 2019, además de que en el Contrato Abierto de 2018 y Pedido Abierto de 2019 no se indicó, lo referente a la presentación de la inscripción y pagos de cuotas al IMSS.	

 NAYIBE ADRIANA CASTELO HIDALGO AUXILIAR DE AUDITORÍA	 ARTURO VILLALOBOS LUGO JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA	 OSCAR MEJÍA MEZA TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
--	--	--

 FUNCIÓN PÚBLICA 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE AUDITORÍA	Hoja número: 8 de 8 Número de Auditoría: 13/23 Número de Observación: 2 Universo: Muestra: Monto fiscalizado: Monto por aclarar/recuperar:
--	---	--

Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.	Sector: Educación	Clave: 11310
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas y Unidades de Operación del INEA.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
FUNDAMENTO LEGAL • Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, DOF del 20 de mayo 2021 y anterior del 4 de enero de 2000. • Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, DOF del 3 de febrero 2016. • Contrato Abierto de la prestación del servicio de vigilancia DAF-RMSG-014/18 del periodo de julio a diciembre 2018. • Convenio Modificatorio de la prestación del servicio de vigilancia CM-027/18 (enero 2019), del contrato DAF-RMSG-014/18.	

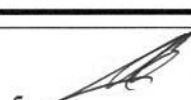
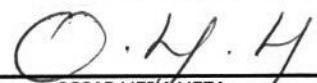
 NAYIBE ADRIANA CASTELO HIDALGO AUXILIAR DE AUDITORÍA	 ARTURO VILLALOBOS LUGO JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA	 OSCAR MEJÍA MEZA TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
--	--	--

 FUNCIÓN PÚBLICA  2023 Francisco VILLA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE AUDITORÍA		Hoja número: 1 de 3
			Número de Auditoría: 13/23 Número de Observación: 3 Universo: Muestra: Monto fiscalizado: 14,152 Monto por recuperar: 136

Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.	Sector: Educación	Clave: 11310
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas y Unidades de Operación del INEA.		Clave de programa y descripción de la Auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Comprobación y justificación del gasto En los artículos 51 párrafo tercero de la LAASSP, 66 fracciones I y III de la LFPRH, numeral 4.3.1.1.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Cláusula segunda del contrato abierto se establece que, los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados, debidamente justificados y comprobados, y que tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Se revisaron 44 pagos efectuados durante del periodo del 20 de septiembre de 2018 al 20 de junio de 2019, correspondientes al contrato y pedido abierto, así como al convenio modificatorio, suscritos con la empresa SEICSA, por un monto total de \$14,151,538.84 (catorce millones ciento cincuenta y un mil quinientos treinta y ocho pesos 84/100 m.n.). El resultado del análisis es el siguiente: - El INEA acreditó con el soporte documental de los pagos efectuados, por un monto total de \$14,151,538.84 (catorce millones ciento cincuenta y un mil quinientos treinta y ocho pesos 84/100 m.n.). - El INEA realizo pagos en exceso en octubre de 2018, por un importe de \$135,596.53 (ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y seis pesos 53/100 m.n.), correspondientes a las Delegaciones de Michoacán, por importe de \$45,198.84 (cuarenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 84/100 m.n.), y Nuevo León por \$90,397.69 (noventa mil trescientos noventa y siete pesos 69/100 m.n.); importes de los cuales no acreditó su reintegro.	Para que la Unidad de Administración y Finanzas recupere los pagos realizados en exceso, deberá girar instrucciones a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para que lleve a cabo las siguientes acciones: CORRECTIVA Que en coordinación con las áreas que elaboraron la solicitud de liberación del pago, requieran al proveedor Servicios Especializados de Investigación y Custodia S. A. de C. V. (SEICSA), la devolución del recurso pagado en exceso en las Unidades de Operación del INEA en los Estados de Michoacán por \$45,198.84 (cuarenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 84/100 m.n.) y de Nuevo León por \$90,397.69 (noventa mil trescientos noventa y siete pesos 69/100 m.n.), con sus respectivas cargas financieras, a efecto de recuperar y reintegrar el recurso a la Tesorería de la Federación. En su caso, solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) del INEA, el apoyo para ejecutar los medios legales por los que se pueda exigir al proveedor el reintegro del recurso pagado en exceso. De no ser factible la recuperación de los pagos en exceso al proveedor, se solicite asesoría a la DAJ, a efecto de proceder a realizar la denuncia ante la instancia correspondiente, para que se inicien los procedimientos de investigación y sanción a cargo de la o las personas servidoras públicas que intervinieron en el proceso de revisión, validación y autorización del pago.
--	--

 ERIC HERNÁNDEZ SÁNCHEZ AUXILIAR DE AUDITORÍA	 ARTURO VILLALOBOS LUGO JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA	 OSCAR MEJÍA MEZA TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
--	---	--



FUNCIÓN PÚBLICA



2023
Francisco
VILLA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE
AUDITORÍA

Hoja número: 2 de 3
Número de Auditoría: 13/23
Número de Observación: 3
Universo:
Muestra:
Monto fiscalizado: 14,152
Monto por recuperar: 136

Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Sector: Educación Clave: 11310
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas y Unidades de Operación del INEA. Clave de programa y descripción de la Auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Se evidenció que, en el periodo revisado, se aplicaron penas convencionales por un importe de \$15,038.97 (quince mil treinta y ocho pesos 97/100 m.n.).

FUNDAMENTO LEGAL.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, DOF del 20 de mayo 2021 y anterior del 4 de enero de 2000.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, DOF del 13 noviembre 2020 y anterior 28 de junio 2006.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, DOF del 3 de febrero 2016.

Proporcionar evidencia documental de las acciones realizadas a este Órgano Interno de Control Específico.

FECHA DE FIRMA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

FECHA COMPROMISO DE ATENCIÓN: 6 DE DICIEMBRE DE 2023

POR LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA José Muñoz Gómez

CARGO TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INEA

ENLACE DE LA AUDITORÍA.

NOMBRE Y FIRMA

Pedro Edgardo Ortega Viquez

CARGO

Subdirector de Pol y Rec Fin

ERIC HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
AUXILIAR DE AUDITORÍA

ARTURO VILLALOBOS LUGO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

OSCAR MEJÍA MEZA
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA



FUNCIÓN PÚBLICA



2023
Francisco
VILLA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE
AUDITORÍA

Hoja número: 3 de 3
Número de Auditoría: 13/23
Número de Observación: 3
Universo:
Muestra:
Monto fiscalizado: 14,152
Monto por recuperar: 136

Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Sector: Educación Clave: 11310
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas y Unidades de Operación del INEA. Clave de programa y descripción de la Auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

POR LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

NOMBRE Y FIRMA:

Hernando Lara Cortazar
Titular de la Unidad de Operación
del Estado de Michoacán

CARGO:

POR LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

NOMBRE Y FIRMA:

Sergio Gomez León
CARGO: Jefe del Dpto. de Acad. y
Encargado del Dpto. Admon y Fzas

ERIC HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
AUXILIAR DE AUDITORÍA

ARTURO VILLALOBOS LUGO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA

OSCAR MEJÍA MEZA
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO
Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

 FUNCIÓN PÚBLICA  2023 Francisco VILLA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE AUDITORÍA		Hoja número: 1 de 3 Número de Auditoría: 13/23 Número de Observación: 4 Universo: Muestra: Monto fiscalizado: Monto por aclarar/recuperar:

Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.	Sector: Educación	Clave: 11310
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas y Unidades de Operación del INEA.		Clave de programa y descripción de la Auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

Ejecución del contrato En los artículos 48 fracción II, de la LAASSP, 84, último párrafo, del RLAASSP y Anexos Técnicos del Contrato y Pedido Abierto, se señala que los proveedores deberán garantizar el cumplimiento de los contratos, las características mínimas que deberá cubrir el personal en servicio, en los cuales se establece: el cumplimiento del contrato, el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los mismos, así como de las especificaciones y aceptaciones de bienes y servicios. El resultado del análisis del contrato y pedido, así como del convenio modificatorio formalizados durante 2018 y 2019, con las empresas SEICSA, fue el siguiente: En los expedientes del Contrato y Pedido, se revisó que se contara con el Registro Nacional de Seguridad Pública vigente, constancia del curso básico de capacitación del manejo de armas y defensa personal, y de protección civil, carta responsiva respecto de los actos del personal y carta por elemento que cumple con los exámenes toxicológicos y psicológicos, con la plantilla base y fija, Cédula de Identificación Básica del personal, para cada uno de los inmuebles, evidencia bimestral de la inscripción y pago de cuotas al IMSS, entre otras. En conclusión, el INEA acreditó que en el Contrato y Pedido, se estableció el administrador y supervisor del contrato en cada uno de los inmuebles en los que se prestó el servicio de vigilancia, sin embargo, no se acreditó la verificación y validación del cumplimiento de lo establecido tanto en el contrato abierto, como en el pedido abierto y sus anexos técnicos, por parte de los Administradores y Supervisores, incumpliendo con lo establecido en el artículo 48 fracción II de la LAASSP y 80 del RLAASSP y los Anexos Técnicos. Mediante oficio UAF/SPyRF/388, de fecha 19 de septiembre de 2023, el enlace de la Auditoría, el Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros, proporcionó los siguientes pronunciamientos emitidos por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, los cuales se refieren a continuación:	Para que la Unidad de Administración y Finanzas de cumplimiento a lo pactado en los contratos de seguridad y vigilancia y anexo técnico respectivo, referente a la documentación soporte que debe presentar el prestador del servicio y de la vigilancia del cumplimiento de los mismos, deberá girar instrucción a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para que lleve a cabo las siguientes recomendaciones: PREVENTIVAS 1.- Indicar por escrito al área o las áreas requirentes, para que en el contrato vigente y en lo sucesivo vigilen y exijan al prestador de Servicios de Seguridad y Vigilancia, el cumplimiento de lo establecido en el Contrato y/o Pedido y sus respectivos Anexos Técnicos. 2.- Instruir al área o las áreas requirentes, llevar a cabo la verificación de la información que se requiere que presente el prestador de servicios, relacionada con el tipo de servicio que va a proporcionar al instituto, como son: Licencias, Registros de su personal, Registros del equipo a utilizar y emplear durante el servicio, los cuales deberán estar vigentes al inicio de la prestación del servicio, dejando constancia de la fecha y personal que realizó la validación de la información. 3.- Que se indique por escrito a las Unidades de Operación, que en el contrato vigente y en lo lo sucesivo se supervise el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y vigilancia que el prestador de servicios debe proporcionar en cuanto al personal que prestará los servicios de vigilancia,
--	---

 DANIEL ESPINOSA ROSAS AUXILIAR DE AUDITORÍA	 ARTURO VILLALOBOS LUGO JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA	 OSCAR MEJÍA MEZA TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
--	---	---

 FUNCIÓN PÚBLICA TRANSFORMANDO LA GESTIÓN PÚBLICA	 2023 Francisco VILLA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE AUDITORÍA Hoja número: 2 de 3 Número de Auditoría: 13/23 Número de Observación: 4 Universo: Muestra: Monto fiscalizado: Monto por aclarar/recuperar:
---	--	---

Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.	Sector: Educación	Clave: 11310
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas y Unidades de Operación del INEA.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
1.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios a través de la Jefatura de Servicios Generales, realizará la búsqueda exhaustiva de las evidencias que obren en los archivos en lo referente al servicio prestado en Oficinas Centrales. Derivado de lo anterior, se consideran que los argumentos de la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios no desvirtúan el Hallazgo 4, ya que se mantiene la postura al señalar que, no se acreditó la verificación y validación del cumplimiento de lo establecido tanto en el contrato abierto, como en el pedido abierto y sus anexos técnicos, por parte de los Administradores y Supervisores, incumpliendo con lo establecido en el artículo 48 fracción II de la LAASSP y 80 del RLAASSP y los Anexos Técnicos FUNDAMENTO LEGAL. - Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, DOF del 13 noviembre 2020 y anterior 28 de junio 2006. - Contrato abierto DAF-RMSG-014/18, y Pedido abierto No. DAF-RMSG-001/19 (Servicio de Vigilancia y Seguridad para los inmuebles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales y Delegaciones del INEA en la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León y Querétaro, y sus Anexos Técnicos.	dentro de las instalaciones del Instituto, implementado el control respectivo de asistencia, así como sus obligaciones como Administradores y/o Supervisores del instrumento jurídico, y en su caso, se reporte en tiempo y forma el incumplimiento de las obligaciones del prestador del servicio. 4.- Instruya al área o las áreas requerientes para que, en el contrato vigente y en lo sucesivo, se exija al proveedor el cumplimiento del contrato, con relación al artículo 80 del RLAASSP, y se solicite la presentación de las constancias de pago de cuotas obrero patronales al IMSS (Cédula de determinación de cuotas del SUA), y además se deje evidencia de la verificación de que estos correspondan al personal asignado por el proveedor en los inmuebles del Instituto. Proporcionar evidencia documental de las acciones realizadas a este Órgano Interno de Control Específico. FECHA DE FIRMA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 FECHA COMPROMISO DE ATENCIÓN: 6 DE DICIEMBRE DE 2023

 DANIEL ESPINOSA ROSAS AUXILIAR DE AUDITORÍA	 ARTURO VILLALOBOS LUGO JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA	 OSCAR MEJÍA MEZA TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
---	--	--



FUNCIÓN PÚBLICA



2023
Francisco
VILLA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE
AUDITORÍA

Hoja número: 3 de 3
Número de Auditoría: 13/23
Número de Observación: 4
Universo:
Muestra:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar/recuperar:

Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Sector: Educación

Clave: 11310

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas y Unidades de Operación del INEA.

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

POR LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA José Muñoz Gómez

CARGO TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INEA

ENLACE DE LA AUDITORÍA.

NOMBRE Y FIRMA

Pedro Edmundo Ortega Vázquez

CARGO

Subdirector de Ppto y Rec Fin

DANIEL ESPINOSA ROSAS
AUXILIAR DE AUDITORÍA

ARTURO VILLALOBOS LUGO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA

OSCAR MEJÍA MEZA
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  2023 Francisco VILLA GOBIERNO FEDERAL	Órgano Interno de Control Específico en el INEA Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Ente fiscalizador: Número de Auditoría: Número de observación: Monto por aclarar: Monto por recuperar:	Hoja No <u>1</u> de <u>8</u> DATOS DE SEGUIMIENTO Número de auditoría de Seguimiento: 12/23 Saldo aclarado: N/A Saldo recuperado: N/A Avance: 100%
Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Sector: Educación		Clave: 11310
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas; Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.		Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observaciones	
OBSERVACIÓN	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIONES	
Procedimiento de Adjudicación En los artículos 40, 41, fracción III, 42 y 46 de LAASSP y 72, fracción III del RLAASSP, establecen las excepciones a la licitación pública mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa; y que es procedente a contratar mediante adjudicación directa con algún proveedor que tenga contrato vigente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones, y una vez adjudicado se deberá comunicar al proveedor. En 2018 y 2019, el INEA mediante el procedimiento de adjudicación directa, suscribió con SEICSA un contrato y un pedido, ambos abiertos, para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia intramuros. El resultado del análisis fue el siguiente: En el contrato adjudicado directamente en 2018, se evidenció la excepción a la licitación pública, la solicitud de cotizaciones y la notificación de la adjudicación, sin embargo, no acreditó que el proveedor otorgará las mismas condiciones que las estipuladas en el contrato con el SAE. Se comparó los servicios contratados por el INEA con los ofertados al SAE, y se identificaron diferencias en los mismos como se señalan:	Mediante oficio No. UAF/SPyRF/520/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, el Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros, y Enlace de la Auditoría, informó las acciones realizadas por el Área Auditada, para acreditar la atención a la observación determinada y su respectiva recomendación preventiva, dichas acciones, se detallan a continuación: Con oficio No. UAF/612/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, el Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y Encargado del Despacho de los Asuntos de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) del INEA, instruyó a la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, para que se diera atención a los siguientes puntos: Para que en lo sucesivo cuando se contrate a un proveedor mediante adjudicación directa, con fundamento en lo establecido en el artículo 72, fracción III, por encontrarse en el supuesto de que tenga un contrato vigente con la misma u otra dependencia o entidad previamente adjudicado mediante licitación pública y este acepte otorgar las mismas condiciones, y al cual el INEA determine adherirse, el área requirente deberá presentar en la justificación, el análisis	Del análisis a la documentación presentada se determina, lo siguiente: El Encargado del Despacho de la UAF giró instrucciones a la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, quien a su vez de forma interna hizo extensivas las mismas al Departamento de Adquisiciones para que en lo sucesivo y previo a la recepción del expediente de contratación respectivo, verifique que el área requirente presente en la justificación, el análisis efectuado a detalle de los conceptos de bienes y servicios a contratar, a efecto de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INEA dictamine la contratación. Derivado de lo antes expuesto, se determina que, con las acciones realizadas por el Área Auditada, se atiende la recomendación preventiva, por lo que, la observación se considera solventada.	
 ERIC HERNÁNDEZ SÁNCHEZ AUXILIAR DE AUDITORÍA	 OSCAR MEJÍA MEZA TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA		

 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	 2023 Francisco VILLA 100 años	Órgano Interno de Control Específico en el INEA Cédula de Seguimiento		DATOS ORIGINALES Ente fiscalizador: OIC Número de Auditoría: 13/23 Número de observación: 1 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A	DATOS DE SEGUIMIENTO Número de auditoría de Seguimiento: 12/23 Saldo aclarado: N/A Saldo recuperado: N/A Avance: 100%
		Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos		Sector: Educación	Clave: 11310
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas; Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.		Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observaciones			
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIONES	

Servicios contratados con SEICSA		
Descripción	SAE	INEA
1. Vigilancia Intramuros Fija Todo Momento (Sin arma), Servicio de Vigilancia de Directo y Permanente, 24 Horas Diarias	XX	XX
2. Supervisión a Bienes, Servicio de Vigilancia Itinerante, Doce Horas Diarias los 365 días del Año Servicio	XX	XX
3. Avisos de Advertencia, Administración y Custodia, Elaborado en material Film Vinyl 0.45 * 1.00 mts.	XX	
4. Avisos de Advertencia, Administración y Custodia, elaborados en material Film Vinyl 1.00 * 2.00 mts.	XX	
5. Costo por elemento por turno diario (equipado)		XX
6. Costo por elemento mensual armado.		XX

Fuente: Expedientes de contratación y seguimiento proporcionados por el Área Fiscalizada mediante oficio UAF/SPyRF/94/2023 del 18 de mayo de 2023.

En el pedido adjudicado directamente en 2019, se acreditó la excepción a la licitación pública, la solicitud de cotizaciones y la notificación de la adjudicación.

Mediante oficio UAF/SPyRF/388, de fecha 19 de septiembre de 2023, el enlace de la Auditoría, el Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros, proporcionó los siguientes pronunciamientos emitidos por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, los cuales se refieren a continuación:

1.- Al respecto, se hace de su conocimiento que en el contrato SAE/00058/2018, se establece en la página, 5.1 Objetivo: El Servicio consiste en proporcionar al SAE, los servicios de seguridad, protección, vigilancia y supervisión, única y exclusivamente, respecto de los bienes que el SAE, le señale por escrito, de conformidad con los

efectuado a detalle, de los conceptos de bienes y servicios a contratar, a efecto de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INEA dictamine la contratación.

Adicionalmente, mediante oficio No. UAF/SPyRF/530.1/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, en alcance al oficio UAF/SPyRF/520/2023, el Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y Enlace de la Auditoría, proporcionó copia del oficio UAF/SRMyS/1647/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, mediante el cual la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, instruyó a la Jefa del Departamento de Adquisiciones, para que previo a la recepción del expediente de contratación respectivo verifique que en lo sucesivo cuando se contrate a un proveedor mediante adjudicación directa, con contrato vigente con la misma u otra dependencia o entidad previamente adjudicado mediante licitación pública y este acepte otorgar las mismas condiciones, y al cual el INEA determine adherirse, el área requirente deberá presentar en la justificación, el análisis efectuado a detalle, de los conceptos de bienes y servicios a contratar, a efecto de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INEA dictamine la contratación.

 ERIC HERNÁNDEZ SÁNCHEZ AUXILIAR DE AUDITORÍA	 OSCAR MEJÍA MEZA TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
---	---

 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  2023 Francisco VILLA	Órgano Interno de Control Específico en el INEA Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Ente fiscalizador: Número de Auditoría: Número de observación: Monto por aclarar: Monto por recuperar:	Hoja No <u>3</u> de <u>8</u> DATOS DE SEGUIMIENTO Número de auditoría de Seguimiento: 12/23 Saldo aclarado: N/A Saldo recuperado: N/A Avance: 100%
Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Sector: Educación		Clave: 11310
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas; Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.		Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observaciones	
OBSERVACIÓN	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIONES	
términos y alcances a que se refiere el presente documento. En ese orden de ideas, el objetivo del servicio que requería el INEA en el ejercicio fiscal 2018, es de características similares. 2.- En la página del citado contrato se establece que el pago al "proveedor" del precio unitario diario descrito en el contrato, por cada día de servicio, dicho precio incluye todos aquellos gastos inherentes a la prestación (PERSONAL OPERATIVO), uniforme, equipo, ente otros. De lo antes mencionado, se desvirtúa la hipótesis de que el INEA requirió un servicio distinto como refiere a esa Autoridad al referir que el "Costo por elemento por turno diario (equipado)", es un servicio diverso, ya que el contrato SAE/00058/2018 del SAE, al que se adhirió el INEA, contemplaba para la prestación del servicio a elementos equipados, tal y como se cita en el contrato referido, en la página 18, numeral 2.2.28 EQUIPAMIENTO: EL PERSONAL OPERATIVO, se enuncia con precisión el detalle del equipamiento. 3.- En lo que respecta al Requerimiento Adicional que se refiere en la página 2 del contrato DAF-RMSG-014/18, suscrito por el INEA con SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA, S.A. DE C.V. Y BUSINESS ANYWHERE SOLUTIONS,			
 ERIC HERNÁNDEZ SÁNCHEZ AUXILIAR DE AUDITORÍA	 OSCAR MEJÍA MEZA TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA		

 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  2023 Francisco VILLA	Órgano Interno de Control Específico en el INEA Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Ente fiscalizador: OIC Número de Auditoría: 13/23 Número de observación: 1 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A	Hoja No <u>4</u> de <u>8</u> DATOS DE SEGUIMIENTO Número de auditoría de Seguimiento: 12/23 Saldo aclarado: N/A Saldo recuperado: N/A Avance: 100%
Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Sector: Educación		Clave: 11310
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas; Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.		Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observaciones	
OBSERVACIÓN	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIONES	
S.A. DE C.V., justo se estableció como un requerimiento adicional, suspensivo, es decir, solo aplicaría en los eventos en que el INEA lo necesitara, dicho requerimiento adicional y suspensivo obedeció a que en el ejercicio fiscal 2017, en el INEA, se presentaron algunos incidentes delictivos que generaron la necesidad de prever el servicio de guardia armado para eventos específicos. 4.- Es de señalar que el artículo 72, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece: III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III, cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún otro proveedor que tenga contrato vigente con la misma u otra dependencia o entidad previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar las mismas condiciones. En este orden de ideas, esta fracción no plantea una sola hipótesis, de la utilización de la locución verbal "entre otros supuestos" es claro que, nos			
 ERIC HERNÁNDEZ SÁNCHEZ AUXILIAR DE AUDITORÍA	 OSCAR MEJÍA MEZA TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA		

 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  2023 Francisco VILLA	Órgano Interno de Control Específico en el INEA Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Ente fiscalizador: OIC Número de Auditoría: 13/23 Número de observación: 1 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A	Hoja No <u>5</u> de <u>8</u> DATOS DE SEGUIMIENTO Número de auditoría de Seguimiento: 12/23 Saldo aclarado: N/A Saldo recuperado: N/A Avance: 100%
Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Sector: Educación		Clave: 11310
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas; Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.		Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observaciones	
OBSERVACIÓN	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIONES	
<i>habla de diversos supuestos o hipótesis que permitan al ente público obtener las mejores condiciones para el Estado y bajo este enfoque no sería procedente que el INEA hubiera pagado conceptos de servicios, como los Avisos de Advertencia, Administración y Custodia, Elaborado en material Film 0.45 *1.00mts. Avisos de Advertencia, Administración y Custodia, elaborados en material Film Vinyl 1.00*2.00 mts, que no eran necesarios para el INEA, tampoco hubiera sido factible que el INEA dejara de prever la hipotética solicitud de guardias armados en caso de que fueran requeridos, máxime que ya existía un antecedente de esa necesidad para el INEA, no debe pasarse por alto que la citada fracción III, tampoco plantea un impedimento para agregar un servicio o concepto que la contratante estime necesaria siempre y cuando se encuentre justificada.</i> <i>Por lo anterior, en sesión ordinaria número 06/18 de fecha 29 de junio de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INEA, dictaminó favorablemente la procedencia de no celebrar Licitación Pública por tratarse de una causa de excepción prevista en los artículos 22, 25, 26, fracción III, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 30, 71 y 72, fracción III y 85 de su Reglamento y contratar mediante procedimiento de adjudicación directa el "Servicio de Seguridad y</i>			
 ERIC HERNÁNDEZ SÁNCHEZ AUXILIAR DE AUDITORÍA	 OSCAR MEJÍA MEZA TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA		

 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  2023 Francisco VILLA 100 años de su nacimiento	Órgano Interno de Control Específico en el INEA Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Ente fiscalizador: OIC Número de Auditoría: 13/23 Número de observación: 1 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A	Hoja No <u>6</u> de <u>8</u> DATOS DE SEGUIMIENTO Número de auditoría de Seguimiento: 12/23 Saldo aclarado: N/A Saldo recuperado: N/A Avance: 100%
Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Sector: Educación		Clave: 11310
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas; Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.		Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observaciones	
OBSERVACIÓN	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIONES	
<i>Vigilancia intramuros en las instalaciones de Oficinas Centrales y Delegaciones de Ciudad de México, Michoacán, Nuevo León y Estado de México, es de señalar que para el caso referido no hubo pronunciamientos en contra o algún comentario no favorable por los asesores de dicho Comité, por lo que es evidente que del análisis realizado en aquel momento por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INEA, se acreditó la causal de excepción planteada y en consecuencia éste lo dictaminó favorablemente.</i> <i>Es así que se solicita respetuosamente a esa autoridad, se analice la argumentación realizada a efecto de emitir la recomendación procedente o en sí caso la atención de la observación.</i> Del análisis al argumento presentado por la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, se identificó que la fracción III del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, corresponde a la reforma del 15-09-2022 y la contratación se realizó en el 2018, para el caso, la fracción vigente aplicable al momento de someter a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios la contratación del servicio de seguridad y vigilancia es la siguiente: Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de			
 ERIC HERNÁNDEZ SÁNCHEZ AUXILIAR DE AUDITORÍA	 OSCAR MEJÍA MEZA TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA		

 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  2023 Francisco VILLA LA REVOLUCIÓN DE 1910	Órgano Interno de Control Específico en el INEA Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Ente fiscalizador: OIC Número de Auditoría: 13/23 Número de observación: 1 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A	Hoja No 7_de 8 DATOS DE SEGUIMIENTO Número de auditoría de Seguimiento: 12/23 Saldo aclarado: N/A Saldo recuperado: N/A Avance: 100%
Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Sector: Educación		Clave: 11310
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas; Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.		Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observaciones	
OBSERVACIÓN	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIONES	
las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación: III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, <u>al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad;</u> Por lo que tomado como referencia el fundamento correcto, se confirma que la dictaminación realizada por el Comité de Adquisiciones, autorizado la excepción a la Licitación Pública, no se realizó con un adecuado análisis al fundamento normativo, en virtud de que el SAE contrató los servicios que requería, englobados en el concepto de Seguridad y Vigilancia y el INEA solo contrató 2 de esos servicios, y añadió 2 servicios que requería a su contratación, los cuales cotizó con el proveedor. Derivado de lo antes expuesto, se consideran que los argumentos de la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios no desvirtúan el Hallazgo 1, ya que se			
 ERIC HERNÁNDEZ SÁNCHEZ AUXILIAR DE AUDITORÍA		 OSCAR MEJÍA MEZA TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA	

 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  2023 Francisco VILLA GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA	Órgano Interno de Control Específico en el INEA Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Ente fiscalizador: OIC Número de Auditoría: 13/23 Número de observación: 1 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A	Hoja No <u>8</u> de <u>8</u> DATOS DE SEGUIMIENTO Número de auditoría de Seguimiento: 12/23 Saldo aclarado: N/A Saldo recuperado: N/A Avance: 100%
Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Sector: Educación		Clave: 11310
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas; Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.		Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observaciones	
OBSERVACIÓN	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIONES	
mantiene la postura al señalar que, del contrato de 2018, no se acreditó que el proveedor otorgara las mismas condiciones que las estipuladas en el contrato con el SAE, en incumplimiento en lo establecido en el artículo 72, fracción III del RLAASSP. PREVENTIVA Para que la Unidad de Administración y Finanzas realice las excepciones a las Licitaciones Públicas en apego a la normatividad aplicable, deberá girar instrucciones a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para llevar a cabo las siguientes recomendaciones: 1.-En lo sucesivo cuando se contrate a un proveedor mediante adjudicación directa, con fundamento en el artículo 72, fracción III, por encontrarse en el supuesto de que tenga un contrato vigente con la misma u otra dependencia o entidad previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar las mismas condiciones, y al cual el INEA determine adherirse, el área requirente deberá presentar en la Justificación, el análisis efectuado a detalle, de los conceptos de bienes o servicios a contratar, a efecto de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INEA dictamine la contratación. Proporcionar evidencia documental de las acciones realizadas a este Órgano Interno de Control Específico.			
 ERIC HERNÁNDEZ SÁNCHEZ AUXILIAR DE AUDITORÍA	 OSCAR MEJÍA MEZA TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA		

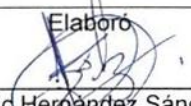
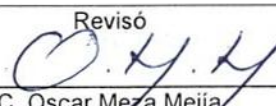
	Órgano Especializado en Contrataciones Públicas en el Ramo Educación Pública Oficina de Representación en el INEA Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría: 13/23 Número de observación: 2 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A	Hoja No <u>1</u> de <u>12</u> DATOS DE SEGUIMIENTO Número de auditoría de Seguimiento: 2024-11-MDA-OEF-SEG-003 Saldo aclarado: N/A Saldo recuperado: N/A Avance: 100%
	Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Sector: Educación	Clave: 11000
Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas; Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.		Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observaciones	

HALLAZGO	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIONES
Procedimiento de Contratación El resultado se dividió en dos incisos: a) Cumplimiento de los elementos del contrato En los artículos 45, 52 y 56, de la LAASSP; 81 y 84, del RLAASS; numerales 4.2.6. y 4.3.2. del MAAGMAASSP; y 25 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, se establecen los elementos que debe reunir la estructura de los contratos que se suscriban, entre otros, los siguientes: el objeto; la cantidad y/o presupuesto mínimo y máximo; la descripción de los servicios con sus precios unitarios; la fecha, lugar y condiciones de entrega; el incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados que no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o los conceptos establecidos originalmente; la identificación, nombre y cargo, de los servidores públicos que fungirán como responsables de administrar y verificar el cumplimiento; y que se deberá de registrar en CompraNet, la información relevante del mismo y sus convenios modificatorios. En 2018 y 2019, el INEA suscribió un contrato abierto y su convenio modificatorio, así como un pedido abierto, mismos que fueron firmados y autorizados por el Director de Administración y Finanzas del INEA, el resultado del análisis es el siguiente:	Mediante oficio No. UAF/SPyRF/520/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, el Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros, y Enlace de la Auditoría, informó las acciones realizadas por la Unidad Fiscalizada, para acreditar la atención al hallazgo determinado y su respectiva recomendación preventiva, mismas que se detallan a continuación: Preventiva 1 Con oficio No. UAF/612/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, el Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y Encargado del Despacho de los Asuntos de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) del INEA, instruyó a la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, para que, realizara la consulta a la Secretaría de la Función pública, a efecto de tener un pronunciamiento que le permita suscribir los convenios modificatorios en los plazos que se convengan con los proveedores y en su caso, mediante oficio indicar al área contratante que, en lo sucesivo, la ampliación a contratos a través de convenios modificatorios y por ende la fianza correspondiente sean formalizados cuando aún se encuentre vigente el contrato que se pretende ampliar. Adicionalmente, mediante oficio No. UAF/SPyRF/034/2024 de fecha 25 de diciembre de 2023, en alcance al oficio UAF/SPyRF/520/2023, el Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y Enlace de la Auditoría, proporcionó copia de la	Del análisis a la documentación presentada se determina, lo siguiente: Por lo que respecta a las recomendaciones preventivas, el área acreditó que se realizaron las acciones correspondientes para que en lo subsecuente los procesos de contratación se realicen en tiempo y forma conforme a la normatividad aplicable. En consecuencia, se solventan las recomendaciones preventivas, por lo que el presente hallazgo se atiende.

Elaboró  C. Eric Hernández Sánchez Personal de Apoyo de la oficina de Representación	Revisó  C. Oscar Meza Mejía Personal de Apoyo de la oficina de Representación	Autorizó  C. Noemí Elena Ramón Silva Jefa de la Oficina de Representación
--	--	---

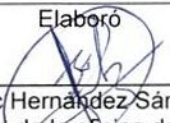
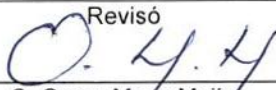
	Órgano Especializado en Contrataciones Públicas en el Ramo Educación Pública Oficina de Representación en el INEA Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría: 13/23 Número de observación: 2 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A	Hoja No 2 de 12 DATOS DE SEGUIMIENTO Número de auditoría de Seguimiento: 2024-11-MDA-OEF-SEG-003 Saldo aclarado: N/A Saldo recuperado: N/A Avance: 100%
	Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Sector: Educación	Clave: 11000
Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas; Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.		Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observaciones	

HALLAZGO	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIONES
- En el contrato abierto su convenio modificadorio y pedido abiertos suscritos, se establecen la forma en como deberán garantizarse, las modificaciones que se realicen no deberán de rebasar el 20% del monto original, y en general cumplir los requisitos establecidos en la LAASSP y su reglamento; cabe señalar que, en estos instrumentos jurídicos, no se indicó, lo referente a la presentación de la inscripción y pagos de cuotas al IMSS. - Se suscribió un convenio modificadorio del contrato abierto, el cual no rebasó el 20% del monto original. - En los tres instrumentos jurídicos, se constató que se encuentran publicados en el Sistema CompraNet. - El Convenio Modificadorio se suscribió con fecha 22 de enero de 2023, aun y cuando la vigencia inició a partir del 01 de enero y concluyó el 31 de enero de 2023. b) Cumplimiento de los requisitos del proveedor En los artículos 48, fracción II, último párrafo, 49, 50, fracción IV, 52 de la LAASSP; 81 fracción II del RLAASSP y numeral 4.2.6. del MAAGMAASSP, se establece que los proveedores con quienes se vaya a suscribir el contrato presenten las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad	información enviada por la Subdirección de Recursos Materiales y servicios, en relación con la observación 2 "Procedimiento de contratación", en la que informa lo siguiente: - Con Fecha <u>17 de enero de 2024</u>, mediante correo electrónico, se realizó la consulta a la Titular de la Unidad de Contrataciones públicas de la Secretaría de la Función Pública, a efecto de tener un pronunciamiento referente a la fecha en que se deben suscribir los convenios modificadorios y en su caso, mediante oficio indicar al área contratante que, en lo sucesivo y de ser esa la respuesta de la SFP, la ampliación a contratos a través de convenios modificadorios y por ende la fianza correspondiente sean formalizados cuando aún se encuentre vigente el contrato que se pretende ampliar. <u>Se cuenta con acuse de recibido de la Unidad de Contrataciones Públicas, con fecha 18 de enero de 2024.</u> - Con fecha <u>24 de enero de 2024</u>, mediante oficio UAF/SRMYS/0124/2024, se reiteró la petición formulada a la Secretaría de la Función Pública, respecto a su pronunciamiento respecto a la fecha en que se deben suscribir los convenios modificadorios (se proporcionó copia del oficio).	

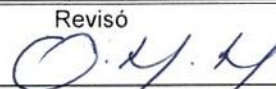
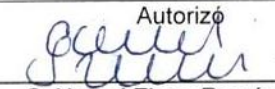
Elaboró  C. Eric Hernández Sánchez Personal de Apoyo de la oficina de Representación	Revisó  C. Oscar Meza Mejía Personal de Apoyo de la oficina de Representación	Autorizó  C. Noemí Elena Ramón Silva Jefa de la Oficina de Representación
--	--	---

	Órgano Especializado en Contrataciones Públicas en el Ramo Educación Pública Oficina de Representación en el INEA Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría: 13/23 Número de observación: 2 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A	Hoja No 3 de 12 DATOS DE SEGUIMIENTO Número de auditoría de Seguimiento: 2024-11-MDA-OEF-SEG-003 Saldo aclarado: N/A Saldo recuperado: N/A Avance: 100%
Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Sector: Educación	Clave: 11000	
Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas; Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.		Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observaciones	

HALLAZGO	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIONES
social; no encontrarse inhabilitados; las garantías de cumplimiento; las pólizas de responsabilidad civil y las autorizaciones para prestar el servicio de seguridad privada. - En los tres instrumentos jurídicos, se constató que a la fecha de contratación el proveedor no se encontraba inhabilitado. - En los expedientes del contrato y del pedido abierto, se integraron las pólizas de fianza correspondientes a favor del INEA, presentadas en tiempo. - En el expediente del convenio modificatorio se identificó que la póliza de fianza fue presentada posterior al inicio de la vigencia del mismo. - En los expedientes del contrato abierto, y del pedido abierto se integraron las revalidaciones para la prestación del servicio de seguridad privada que emitió la Dirección General de Seguridad Privada a la empresa SEICSA, con vigencia de enero 2018 al 5 enero del 2019 y del 6 de enero del 2019 al 6 de enero del 2020. - En los expedientes del contrato abierto y su convenio modificatorio, no se acreditó la evidencia de que el personal que prestó el servicio en el Instituto haya estado registrado y pagado sus cuotas al IMSS de los meses de julio a noviembre del 2018. Solo se acreditó el pago de cuotas de	- Finalmente, se anexa copia del correo de fecha 25 de enero de 2024, mediante el cual, remitieron a la Titular de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, copia del acuse de recibido del oficio UAF/SRMYS/0124/2024, solicitando nuevamente su pronunciamiento y se indicara el estatus que guarda dicha consulta. - Por lo antes señalado, se informó que en cuanto se tenga la respuesta de la Secretaría de la Función Pública, referente a esta observación se remitirá, como complemento a la presente respuesta. - No obstante, y a efecto de dar cumplimiento a la presente recomendación, mediante oficio UAF/048/2024, de fecha 08 de febrero de 2024, la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del INEA, instruyó a la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, para que los convenios modificatorios que en lo futuro requiera el INEA, se suscriban previo a la conclusión del contrato primigenio, sin menoscabo de que se cumplan los requisitos normativos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las formalidades establecidas en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones del INEA.	

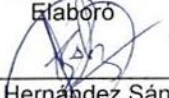
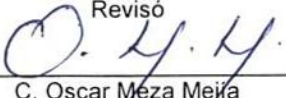
Elaboró  C. Eric Hernández Sánchez Personal de Apoyo de la oficina de Representación	Revisó  C. Oscar Meza Mejía Personal de Apoyo de la oficina de Representación	Autorizó  C. Noemí Elena Ramón Silva Jefa de la Oficina de Representación
---	---	--

	Órgano Especializado en Contrataciones Públicas en el Ramo Educación Pública Oficina de Representación en el INEA Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría: 13/23 Número de observación: 2 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A	Hoja No <u>4</u> de <u>12</u> DATOS DE SEGUIMIENTO Número de auditoría de Seguimiento: 2024-11-MDA-OEF-SEG-003 Saldo aclarado: N/A Saldo recuperado: N/A Avance: 100%
Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Sector: Educación	Clave: 11000	
Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas; Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.		Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observaciones	

HALLAZGO	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIONES
diciembre 2018 y enero del 2019, en los cuales no se identificaron la inscripción y el pago de cuotas de 17 elementos, de 117. Por el pedido abierto de febrero del 2019, no se acreditó la evidencia de que el personal que prestó el servicio en el Instituto haya sido registrado y se pagaran las cuotas al IMSS. Mediante oficio UAF/SPyRF/388, de fecha 19 de septiembre de 2023, el enlace de la Auditoría, el Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros, proporcionó los siguientes pronunciamientos emitidos por la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, los cuales se refieren a continuación: 1.- <i>Al respecto es de resaltar que del análisis del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que:</i> <i>Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, Arrendamientos o servicios solicitados <u>mediante modificaciones a sus contratos vigentes</u>, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes,</i>	Asimismo, señala que en cuanto la Unidad de Administración y Finanzas cuente con el pronunciamiento de la Secretaría de la Función Pública, ratificará o rectificará la instrucción. Con lo anterior, se acreditó que la Unidad de Administración y Finanzas, realizó las acciones para la atención de la recomendación preventiva 1. Preventiva 2 Con oficio No. UAF/612/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, el Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y Encargado del Despacho de los Asuntos de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) del INEA, instruyó a la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, para que, se vigile y supervise que, las fianzas de los prestadores de servicios sean presentada en tiempo y forma, con su evidencia documental sellada de recibido. Adicionalmente, mediante oficio No. UAF/SPyRF/530.1/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, en alcance al oficio UAF/SPyRF/520/2023, el Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y Enlace de la Auditoría, proporcionó copia del oficio UAF/SRMys/1648/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, mediante el cual la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, instruyó a la Jefa del Departamento de Adquisiciones, para que, en lo futuro en todos los procedimientos de contratación que aplique, debe: Vigilar y supervisar que, las fianzas	
Elaboró  C. Eric Hernández Sánchez Personal de Apoyo de la oficina de Representación	Revisó  C. Oscar Meza Mejía Personal de Apoyo de la oficina de Representación	Autorizó  C. Noemí Elena Ramón Silva Jefa de la Oficina de Representación

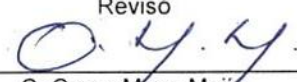
	Órgano Especializado en Contrataciones Públicas en el Ramo Educación Pública Oficina de Representación en el INEA Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría: 13/23 Número de observación: 2 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A	Hoja No <u>5</u> de <u>12</u> DATOS DE SEGUIMIENTO Número de auditoría de Seguimiento: 2024-11-MDA-OEF-SEG-003 Saldo aclarado: N/A Saldo recuperado: N/A Avance: 100%
Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Sector: Educación	Clave: 11000	
Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas; Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.		Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observaciones	

HALLAZGO	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIONES
<i>arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.</i> <i>Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.</i> <i>De la simple lectura del primer párrafo de dicho precepto se colige que:</i> <i>Es factible acordar el incremento de monto de contrato o del servicio, situación que en el caso concreto se actualizó y acordó mediante oficio DAYF/SRMYS/2037/2018r la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del INEA, solicitó pronunciamiento a SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V. V BUSINESS ANVWHEQE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., respecto a la ampliación en monto y vigencia del contrato DAF-RMSC014/18, a lo que mediante escrito DCSP/091-07/900 de fecha 10 de diciembre de 2018, el representante común de ambas empresas emitió pronunciamiento favorable.</i> <i>En su cuarta porción el citado artículo refiere que cualquier modificación deberá realizarse por escrito, sin que haga ninguna mención a un plazo</i>	de los prestadores de servicios sean presentadas en tiempo y forma, con su evidencia documental sellada de recibido. Con lo anterior, se acreditó que la Unidad de Administración y Finanzas, realizó las acciones para la atención de la recomendación preventiva 2. Preventiva 3 Con oficio No. UAF/612/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, el Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y Encargado del Despacho de los Asuntos de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) del INEA, instruyó a la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, para que, mediante oficio se indicara al área requirente, la obligación de supervisar y vigilar que, en los instrumentos jurídicos que se formalicen en contrataciones de servicios de seguridad y vigilancia, el proveedor debe presentar la inscripción y pagos de cuotas al IMSS de su personal y se integre en el expediente de seguimiento la evidencia documental. Por lo anterior, mediante oficio No. UAF/SPyRF/530.1/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, en alcance al oficio UAF/SPyRF/520/2023, el Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y Enlace de la Auditoría, proporcionó copia del oficio UAF/SRMYS/1659/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, mediante el cual la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, reiteró a la Jefa del	

Elaboró  C. Eric Hernández Sánchez Personal de Apoyo de la oficina de Representación	Revisó  C. Oscar Meza Mejía Personal de Apoyo de la oficina de Representación	Autorizó  C. Noemí Elena Ramón Silva Jefa de la Oficina de Representación
---	---	--

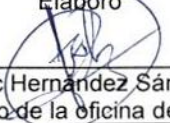
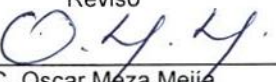
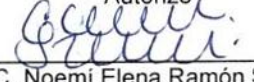
	Órgano Especializado en Contrataciones Públicas en el Ramo Educación Pública Oficina de Representación en el INEA Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría: 13/23 Número de observación: 2 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A	Hoja No 6 de 12 DATOS DE SEGUIMIENTO Número de auditoría de Seguimiento: 2024-11-MDA-OEF-SEG-003 Saldo aclarado: N/A Saldo recuperado: N/A Avance: 100%
	Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Sector: Educación	Clave: 11000
Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas; Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.		Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observaciones	

HALLAZGO	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIONES
específico para la suscripción del convenio modificadorio. 2.- El artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable a este caso señala que: <i>Las modificaciones por ampliación de vigencia, de contratos de arrendamiento de bienes, de prestación de servicios o de adquisición de bienes, que requieran de continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que <u>terminaría</u> su vigencia original, procederán siempre y cuando resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades. El ejercicio y pago de dichas contrataciones, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los bienes, arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación, será igual al pactado originalmente.</i> <i>De la simple lectura del citado artículo se desprende, que no hace ninguna mención a un plazo específico para la suscripción del convenio modificadorio.</i> 3.- Del análisis realizado al artículo 91 sexto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,	Departamento de Adquisiciones, para que, al supervisar y vigilar que, en los instrumentos jurídicos que se formalicen en contrataciones de servicios de seguridad y vigilancia, y en todos los que aplique, el proveedor debe presentar la inscripción y pagos de cuotas al IMSS del personal con el que presta el servicio, así mismo la evidencia documental que lo acredite, deberá ser integrada en el expediente de seguimiento. Con lo anterior, se acreditó que la Unidad de Administración y Finanzas, realizó las acciones para la atención de la recomendación preventiva 3.	

 C. Eric Hernández Sánchez Personal de Apoyo de la Oficina de Representación	 C. Oscar Meza Mejía Personal de Apoyo de la oficina de Representación	 C. Noemi Elena Ramón Silva Jefa de la Oficina de Representación
--	---	--

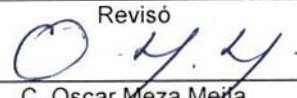
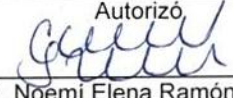
	Órgano Especializado en Contrataciones Públicas en el Ramo Educación Pública	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría: 13/23 Número de observación: 2 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A	Hoja No 7 de 12 DATOS DE SEGUIMIENTO Número de auditoría de Seguimiento: 2024-11-MDA-OEF-SEG-003 Saldo aclarado: N/A Saldo recuperado: N/A Avance: 100%
	Oficina de Representación en el INEA Cédula de Seguimiento	Sector: Educación	Clave: 11000
Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos		Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observaciones	
Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas; Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.			

HALLAZGO	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIONES
Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable a este caso señala que: <u>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.</u> De la simple lectura del citado artículo se desprende, que no hace ninguna mención a un plazo específico para la suscripción del convenio modificatorio, luego entonces la garantía en mención se entregó dentro del plazo de los diez días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio, por lo que se encuentra dentro del plazo señalado para su entrega. 4.- En lo referente a que, en los expedientes del contrato abierto, convenio modificatorio y pedido abierto, no se acreditó la evidencia de que el personal que prestó el servicio estuviera registrado		

Elaboró  C. Eric Hernández Sánchez Personal de Apoyo de la oficina de Representación	Revisó  C. Oscar Meza Mejía Personal de Apoyo de la oficina de Representación	Autorizó  C. Noemí Elena Ramón Silva Jefa de la Oficina de Representación
---	---	--

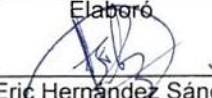
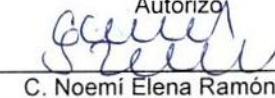
	Órgano Especializado en Contrataciones Públicas en el Ramo Educación Pública Oficina de Representación en el INEA Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría: 13/23 Número de observación: 2 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A	DATOS DE SEGUIMIENTO Número de auditoría de Seguimiento: 2024-11-MDA-OEF-SEG-003 Saldo aclarado: N/A Saldo recuperado: N/A Avance: 100%
Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos		Sector: Educación	Clave: 11000
Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas; Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.		Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observaciones	

HALLAZGO	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIONES
en el IMSS los meses de julio a noviembre del 2018 y febrero del 2019, incumpliendo lo establecido en los artículos 49 y 52 de la LAASSP, 81 fracción II del RLAASSP y numeral 4.26. del MAAGMAASSP. Se hace del conocimiento de esa Autoridad que, la evidencia referida no forma parte del expediente de contratación, debiendo diferenciar que se refiere al expediente de seguimiento y supervisión del servicio. Se solicita respetuosamente a esa autoridad, se analice la argumentación realizada a efecto de emitir la recomendación procedente o en su caso la atención de la observación. Del análisis al argumento presentado por la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, se identificó que con relación a la interpretación realizada con relación al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se concuerda en el hecho de que el contrato pudo ser ampliado, contando con el pronunciamiento para tal efecto por parte del proveedor, el cual obtuvieron desde el 10 de diciembre de 2018, no obstante que se tuvo la confirmación desde esa fecha, el Convenio Modificatorio, se suscribió hasta el 22 de enero de 2019. Adicionalmente, señala que en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, se establece que no hace mención a un plazo específico para la suscripción del convenio modificatorio, sin embargo el		

Elaboró  C. Eric Hernández Sánchez Personal de Apoyo de la oficina de Representación	Revisó  C. Oscar Meza Mejía Personal de Apoyo de la oficina de Representación	Autorizó  C. Noemi Elena Ramón Silva Jefa de la Oficina de Representación
---	---	--

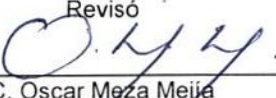
	Órgano Especializado en Contrataciones Públicas en el Ramo Educación Pública	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría: 13/23 Número de observación: 2 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A	Hoja No 9 de 12 DATOS DE SEGUIMIENTO Número de auditoría de Seguimiento: 2024-11-MDA-OEF-SEG-003 Saldo aclarado: N/A Saldo recuperado: N/A Avance: 100%
	Oficina de Representación en el INEA Cédula de Seguimiento	Sector: Educación	Clave: 11000
Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos		Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observaciones	
Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas; Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.			

HALLAZGO	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIONES
precepto, si señala que, <i>"Las modificaciones por ampliación de vigencia, de contratos de arrendamiento de bienes, de prestación de servicios o de adquisición de bienes, que requieran de continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que terminaría su vigencia original, procederán siempre y cuando resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades"</i>. Por lo que se entiende que, debía formalizarse el Convenio Modificadorio, estando vigente aun el Contrato que resultaría ampliado. Con relación a lo señalado por la Subdirectora, en el artículo 92, sexto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este indica, que <i>"Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio"</i>. De lo antes expuesto se tiene que, de haberse suscrito el Convenio Modificadorio en tiempo y forma, debería haberse estipulado en el instrumento jurídico la fecha en que el proveedor debería haber presentado la Fianza respectiva para garantizar el periodo		

Elaboró  C. Eric Hernández Sánchez Personal de Apoyo de la oficina de Representación	Revisó  C. Oscar Meza Mejía Personal de Apoyo de la oficina de Representación	Autorizó  C. Noemí Elena Ramón Silva Jefa de la Oficina de Representación
---	--	--

	Órgano Especializado en Contrataciones Públicas en el Ramo Educación Pública Oficina de Representación en el INEA Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría: 13/23 Número de observación: 2 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A	Hoja No 10 de 12 DATOS DE SEGUIMIENTO Número de auditoría de Seguimiento: 2024-11-MDA-OEF-SEG-003 Saldo aclarado: N/A Saldo recuperado: N/A Avance: 100%
		Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Sector: Educación
Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas; Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.		Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observaciones	

HALLAZGO	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIONES
ampliado, sin embargo, al suscribirse este hasta el 22 de enero de 2019, no se contó con la fianza del 01 al 22 de enero de 2019. Con respecto a que, en los expedientes del contrato abierto, convenio modificatorio y pedido abierto, no se acreditó la evidencia de que el personal que prestó el servicio estuviera registrado en el IMSS los meses de julio a noviembre del 2018 y febrero del 2019, la Subdirectora de Recursos Materiales señala que, "la evidencia referida no forma parte del expediente de contratación, debiendo diferenciar que se refiere al expediente de seguimiento y supervisión del servicio, por lo que, independientemente, del tramo al que corresponda, si es un tema que forma parte de la Subdirección de Recursos Materiales, cabe señalar que tampoco se pronuncia con respecto a que en los instrumentos jurídicos, no se indicó, lo referente a la presentación de la inscripción y pagos de cuotas al IMSS. Derivado de lo anterior, se considera que los argumentos de la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios no desvirtúan el Hallazgo 2, ya que se mantiene la postura al señalar que, la suscripción del convenio modificatorio y la fianza fueron presentados posterior al inicio de su vigencia; en los expedientes del contrato abierto, convenio modificatorio y pedido abierto, tampoco se acreditó la evidencia de que el personal que prestó el servicio estuviera registrado en el IMSS de los meses de julio a noviembre del 2018 y febrero del 2019, además de que en el Contrato Abierto		

Elaboró  C. Eric Hernández Sánchez Personal de Apoyo de la oficina de Representación	Revisó  C. Oscar Meza Mejía Personal de Apoyo de la oficina de Representación	Autorizó  C. Noemí Elena Ramón Silva Jefa de la Oficina de Representación
--	--	---

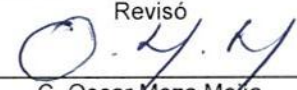
	Órgano Especializado en Contrataciones Públicas en el Ramo Educación Pública	DATOS ORIGINALES	Hoja No 11 de 12
	Oficina de Representación en el INEA Cédula de Seguimiento	Número de Auditoría: 13/23 Número de observación: 2 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A	DATOS DE SEGUIMIENTO Número de auditoría de Seguimiento: 2024-11-MDA-OEF-SEG-003 Saldo aclarado: N/A Saldo recuperado: N/A Avance: 100%
Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos		Sector: Educación	Clave: 11000
Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas; Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.		Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observaciones	

HALLAZGO	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIONES
de 2018 y Pedido Abierto de 2019 no se indicó, lo referente a la presentación de la inscripción y pagos de cuotas al IMSS. Para que la Unidad de Administración y Finanzas de cumplimiento a la normatividad aplicable en cuanto a la suscripción de convenios modificatorios y la presentación de las fianzas respectivas en tiempo y forma, así como la indicación en los instrumentos jurídicos la obligación del registro ante el IMSS del personal de vigilancia, obteniendo la evidencia documental que lo acredite, deberá girar instrucción a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para llevar a cabo las siguientes recomendaciones: PREVENTIVAS 1.- Realice la consulta a la Secretaría de la Función Pública, a efecto de tener un pronunciamiento que le permita suscribir los Convenios Modificatorios en los plazos que se convengan con los proveedores y en su caso, mediante oficio indicar al área contratante que, en lo sucesivo, la ampliación a contratos a través de convenios modificatorios y por ende la fianza correspondiente sean formalizados cuando aún se encuentre vigente el contrato que se pretende ampliar, considerando lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como, los artículos 91 y 92, sexto párrafo de su Reglamento.		

Elaboró  C. Eric Hernández Sánchez Personal de Apoyo de la oficina de Representación	Revisó  C. Oscar Meza Mejía Personal de Apoyo de la oficina de Representación	Autorizó  C. Noemí Elena Ramón Silva Jefa de la Oficina de Representación
---	--	--

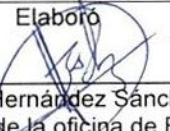
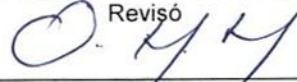
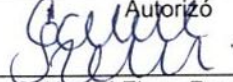
	Órgano Especializado en Contrataciones Públicas en el Ramo Educación Pública Oficina de Representación en el INEA Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría: 13/23 Número de observación: 2 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A	DATOS DE SEGUIMIENTO Número de auditoría de Seguimiento: 2024-11-MDA-OEF-SEG-003 Saldo aclarado: N/A Saldo recuperado: N/A Avance: 100%
Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos		Sector: Educación	Clave: 11000
Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas; Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.		Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observaciones	

HALLAZGO	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIONES
2.- Vigilar y supervisar que, las fianzas que deban entregar los prestadores de servicios, sean presentadas en tiempo y forma, con su evidencia documental sellada de recibido, para garantizar el periodo ampliado, a efecto de que el instituto pueda hacer exigible las mismas. 3.- Mediante oficio indicar al área requirente, la obligación de supervisar y vigilar que, en los instrumentos jurídicos que se formalicen en contrataciones de servicios de seguridad y vigilancia, se establezca que el proveedor, debe presentar la inscripción y pagos de cuotas al IMSS de su personal y se integre en el expediente de seguimiento la evidencia documental, como lo señala el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su caso, solicitar por escrito a los administradores y supervisores de los instrumentos jurídicos que vigilen el cumplimiento de dicho precepto.		

Elaboró  C. Eric Hernández Sánchez Personal de Apoyo de la oficina de Representación	Revisó  C. Oscar Meza Mejía Personal de Apoyo de la oficina de Representación	Autorizó  C. Noemí Elena Ramón Silva Jefa de la Oficina de Representación
---	---	--

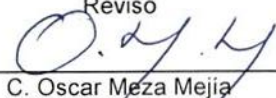
 2024 Felipe Carrillo PUERTO	Órgano Especializado en Contrataciones Públicas en el Ramo Educación Pública Oficina de Representación en el INEA Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría: 13/23 Número de observación: 3 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: 136	Hoja No <u>1</u> de <u>3</u> DATOS DE SEGUIMIENTO Número de auditoría de Seguimiento: 2024-11-MDA-OEF-SEG-003 Saldo aclarado: N/A Saldo recuperado: 206 Avance: 100%
Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Sector: Educación	Clave: 11000	
Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas; Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.		Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observaciones	

HALLAZGO	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIONES
Comprobación y justificación del gasto En los artículos 51 párrafo tercero de la LAASSP, 66 fracciones I y III de la LFPRH, numeral 4.3.1.1.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Cláusula segunda del contrato abierto se establece que, los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados, debidamente justificados y comprobados, y que tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Se revisaron 44 pagos efectuados durante del periodo del 20 de septiembre de 2018 al 20 de junio de 2019, correspondientes al contrato y pedido abierto, así como al convenio modificatorio, suscritos con la empresa SEICSA, por un monto total de \$14,151,538.84 (catorce millones ciento cincuenta y un mil quinientos treinta y ocho pesos 84/100 m.n.). El resultado del análisis es el siguiente: - El INEA acreditó con el soporte documental de los pagos efectuados, por un monto total de \$14,151,538.84 (catorce millones ciento cincuenta y un mil quinientos treinta y ocho pesos 84/100 m.n.). - El INEA realizo pagos en exceso en octubre de 2018, por un importe de \$135,596.53 (ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y seis pesos 53/100 m.n.).	Mediante oficio No. UAF/SPyRF/520/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, el Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros, y Enlace de la Auditoría, informó las acciones realizadas por la Unidad Fiscalizada, para acreditar la atención a la observación correctiva determinada con motivo del acto de fiscalización, consistentes en: Michoacán de Ocampo. - Se proporcionó el formato solicitud de recursos varias partidas, línea de captura 0023ABZB463766529415, Reporte de HSBCnet, Reporte de relación de Órdenes de Pago y Reporte consulta de reintegros de años anteriores, por un monto de \$45,198.84, por concepto de reintegro a la TESOFE de 1 pago en exceso al proveedor. - Asimismo, se proporcionó el formato solicitud de Recursos, Solicitud de Recursos varias partidas, Línea de captura 0023ACJM051067084462 y Reporte de HSBCnet, por un monto de \$23,214.00 por concepto de reintegro a la TESOFE de cargas financieras del pago en exceso realizado al proveedor por el INEA. Nuevo León. Se anexa copia del oficio DAyF/495/2023, de la Unidad de Operación en Nuevo León, mediante el cual se proporciona evidencia para acreditar la devolución de recursos de 2 pagos en exceso	Del análisis a la documentación presentada se determina, lo siguiente: Por lo que respecta a la observación correctiva, se acreditó que se realizó la recuperación del total de \$205,975.53 (Doscientos cinco mil novecientos setenta y cinco pesos 53/100 M.N.), el cual corresponde a pagos en exceso por importe de \$135,596.53 (Ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y seis pesos 53/100 M.N.), y cargas financieras por un monto de \$70,379.00 (Setenta mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.). En consecuencia, se solventan la observación correctiva, por lo que el presente hallazgo se atiende.

Elaboró  C. Eric Hernández Sánchez Personal de Apoyo de la oficina de Representación	Revisó  C. Oscar Meza Mejía Personal de Apoyo de la oficina de Representación	Autorizó  C. Noemí Elena Ramón Silva Jefa de la Oficina de Representación
---	---	--

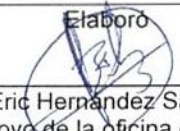
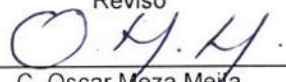
	Órgano Especializado en Contrataciones Públicas en el Ramo Educación Pública Oficina de Representación en el INEA Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría: 13/23 Número de observación: 3 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: 136	Hoja No 2 de 3 DATOS DE SEGUIMIENTO Número de auditoría de Seguimiento: 2024-11-MDA-OEF-SEG-003 Saldo aclarado: N/A Saldo recuperado: 206 Avance: 100%
Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos		Sector: Educación	Clave: 11000
Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas; Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.		Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observaciones	

HALLAZGO	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIONES
mil quinientos noventa y seis pesos 53/100 m.n.), correspondientes a las Delegaciones de Michoacán, por importe de \$45,198.84 (cuarenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 84/100 m.n.), y Nuevo León por \$90,397.69 (noventa mil trescientos noventa y siete pesos 69/100 m.n.); importes de los cuales no acreditó su reintegro. Se evidenció que, en el periodo revisado, se aplicaron penas convencionales por un importe de \$15,038.97 (quince mil treinta y ocho pesos 97/100 m.n.). Para que la Unidad de Administración y Finanzas recupere los pagos realizados en exceso, deberá girar instrucciones a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para que lleve a cabo las siguientes acciones: CORRECTIVA Que en coordinación con las áreas que elaboraron la solicitud de liberación del pago, requieran al proveedor Servicios Especializados de Investigación y Custodia S. A. de C. V. (SEICSA), la devolución del recurso pagado en exceso en las Unidades de Operación del INEA en los Estados de Michoacán por \$45,198.84 (cuarenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 84/100 m.n.) y de Nuevo León por \$90,397.69 (noventa mil trescientos noventa y siete pesos 69/100 m.n.), con sus respectivas cargas financieras, a efecto de recuperar y reintegrar el recurso a la Tesorería de la Federación.	realizados al proveedor y sus respectivas cargas financieras, misma que se detalla a continuación: - Recibo de caja del "Departamento de Tesorería" del INEA, con folio 83616 por \$45,198.84 y 83618 por un monto de \$23,214.50. - Recibo de caja del "Departamento de Tesorería" del INEA, con folio 83617 por \$23,214.50 y 83671 por un monto de \$45,198.85 - Línea de captura 002ACEO973766943453, Reporte HSBCnet y Reporte consulta de reintegros de años anteriores, por un monto de \$90,397.69, por concepto de reintegro a la TESOFE de 2 pagos en exceso realizados al proveedor por el INEA. - Línea de captura 002ACJM061067080486, Recibo de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con línea de pago C9959B50C5, Reporte HSBCnet por un monto de \$23,951.00 por concepto de reintegro a la TESOFE de cargas financieras de un pago en exceso. Por otra parte, mediante oficio No. UAF/SPyRF/034/2024 de fecha 25 de enero de 2024, en alcance al oficio UAF/SPyRF/520/2023, el Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y Enlace de la Auditoría, proporcionó copia de la información enviada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en relación con la observación	

 C. Eric Hernández Sánchez Personal de Apoyo de la oficina de Representación	 C. Oscar Meza Mejía Personal de Apoyo de la oficina de Representación	 C. Noemí Elena Ramón Silva Jefa de la Oficina de Representación
---	--	---

	Órgano Especializado en Contrataciones Públicas en el Ramo Educación Pública	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría: 13/23 Número de observación: 3 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: 136	Hoja No <u>3</u> de <u>3</u> DATOS DE SEGUIMIENTO Número de auditoría de Seguimiento: 2024-11-MDA-OEF-SEG-003 Saldo aclarado: N/A Saldo recuperado: 206 Avance: 100%
	Oficina de Representación en el INEA Cédula de Seguimiento	Sector: Educación	Clave: 11000
Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos		Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observaciones	
Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas; Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.			

HALLAZGO	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIONES
En su caso, solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) del INEA, el apoyo para ejecutar los medios legales por los que se pueda exigir al proveedor el reintegro del recurso pagado en exceso. De no ser factible la recuperación de los pagos en exceso al proveedor, se solicite asesoría a la DAJ, a efecto de proceder a realizar la denuncia ante la instancia correspondiente, para que se inicien los procedimientos de investigación y sanción a cargo de la o las personas servidoras públicas que intervinieron en el proceso de revisión, validación y autorización del pago.	3 "Comprobación y justificación del gasto", en el que informa lo siguiente: Se remite copia de Reintegro a la TESOFE de fecha 19 de enero de 2024, por concepto de cargas financieras por un monto de \$23,214.50, anexando, Línea de captura 0024AAFQ551067264439, recibo de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con línea de pago D54CB3BF14, Reporte HSBCnet por un monto de \$23,214.00 por concepto de reintegro a la TESOFE de cargas financieras de un pago en exceso.	

Elaboró  C. Eric Hernández Sánchez Personal de Apoyo de la oficina de Representación	Revisó  C. Oscar Meza Mejía Personal de Apoyo de la oficina de Representación	Autorizó  C. Noemí Elena Ramón Silva Jefa de la Oficina de Representación
--	--	---

 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  2023 Francisco VILLA	Órgano Interno de Control Específico en el INEA Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Ente fiscalizador: OIC Número de Auditoría: 13/23 Número de observación: 4 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A	Hoja No <u>1</u> de <u>4</u> DATOS DE SEGUIMIENTO Número de auditoría de Seguimiento: 12/23 Saldo aclarado: Saldo recuperado: Avance: 100 %
Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Sector: Educación		Clave: 11310
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas; Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.		Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observaciones	
OBSERVACIÓN	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIONES	
Ejecución del contrato En los artículos 48 fracción II, de la LAASSP, 84, último párrafo, del RLAASSP y Anexos Técnicos del Contrato y Pedido Abierto, se señala que los proveedores deberán garantizar el cumplimiento de los contratos, las características mínimas que deberá cubrir el personal en servicio, en los cuales se establece: el cumplimiento del contrato, el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los mismos, así como de las especificaciones y aceptaciones de bienes y servicios. El resultado del análisis del contrato y pedido, así como del convenio modificadorio formalizados durante 2018 y 2019, con las empresas SEICSA, fue el siguiente: En los expedientes del Contrato y Pedido, se revisó que se contara con el Registro Nacional de Seguridad Pública vigente, constancia del curso básico de capacitación del manejo de armas y defensa personal, y de protección civil, carta responsiva respecto de los actos del personal y carta por elemento que cumple con los exámenes toxicológicos y psicológicos, con la plantilla base y fija, Cédula de Identificación Básica del personal, para cada uno de los inmuebles, evidencia bimestral de la inscripción y pago de cuotas al IMSS, entre otras. En conclusión, el INEA acreditó que en el Contrato y Pedido, se estableció el administrador y supervisor del	Mediante oficio No. UAF/SPyRF/520/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, el Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y Enlace de la Auditoría, proporcionó el seguimiento a las acciones preventivas en atención a la presente observación: Oficio No. UAF/612/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, mediante el cual, el Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y Encargado del Despacho de los Asuntos de la Unidad de Administración y Finanzas, instruyó a la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, lo siguiente: - Indicar por escrito a la o las áreas requirientes, para que en el contrato vigente y en lo sucesivo vigilen y exijan al prestador de servicios de seguridad y vigilancia, el cumplimiento de lo establecido en los contratos y/o pedidos y sus respectivos anexos. - Que se indique por escrito a las Unidades de Operación, que el contrato vigente y en lo sucesivo se supervise el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y vigilancia que el prestador de servicios debe proporcionar.	Del análisis a la documentación presentada se determina, lo siguiente: Debido a que el encargado del Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas giró instrucciones a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, y esta a su vez, instruyó al Departamento de Servicios Generales, para que en lo sucesivo, se dé cumplimiento a la normatividad aplicable y se exija a los proveedores el cumplimiento al contrato. Por lo anterior, se considera solventada la presente observación.	
 DANIEL ESPINOSA ROSAS AUXILIAR DE AUDITORÍA	 OSCAR MEJÍA MEZA TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA		

 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  2023 Francisco VILLA 100 años de la Revolución Mexicana	Órgano Interno de Control Específico en el INEA Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Ente fiscalizador: Número de Auditoría: Número de observación: Monto por aclarar: Monto por recuperar:	Hoja No <u>2</u> de <u>4</u> DATOS DE SEGUIMIENTO Número de auditoría de Seguimiento: 12/23 Saldo aclarado: Saldo recuperado: Avance: 100 %
Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Sector: Educación		Clave: 11310
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas; Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.		Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observaciones	
OBSERVACIÓN	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIONES	
contrato en cada uno de los inmuebles en los que se prestó el servicio de vigilancia, sin embargo, no se acreditó la verificación y validación del cumplimiento de lo establecido tanto en el contrato abierto, como en el pedido abierto y sus anexos técnicos, por parte de los Administradores y Supervisores, incumpliendo con lo establecido en el artículo 48 fracción II de la LAASSP y 80 del RLAASSP y los Anexos Técnicos. Mediante oficio UAF/SPyRF/388, de fecha 19 de septiembre de 2023, el enlace de la Auditoría, el Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros, proporcionó los siguientes pronunciamientos emitidos por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, los cuales se refieren a continuación: 1.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios a través de la Jefatura de Servicios Generales, realizará la búsqueda exhaustiva de las evidencias que obren en los archivos en lo referente al servicio prestado en Oficinas Centrales. Derivado de lo anterior, se consideran que los argumentos de la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios no desvirtúan el Hallazgo 4, ya que se mantiene la postura al señalar que, no se acreditó la verificación y validación del cumplimiento de lo establecido tanto en el contrato abierto, como en el pedido abierto y sus anexos técnicos, por parte de los Administradores y Supervisores, incumpliendo con lo	Que el área o las áreas requirientes en el contrato vigente y en lo sucesivo, se exija al proveedor el cumplimiento al contrato, al artículo 80 del RLAASSP, y se solicite la presentación de las constancias de pago de cuotas obrero patronales al IMSS (cédula de determinación del SUA) con evidencia. Por otra parte, en alcance al oficio No. UAF/SPyRF/520/2023, antes mencionado, el Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y Enlace de la Auditoría, proporcionó el oficio No. UAF/SPyRF/530.1/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, mediante el cual remitió evidencia de las acciones realizadas para la atención de esta observación, la cual consiste en copia de los oficios UAF/SRMyS/1675/2023 y UAF/SRMyS/1676/2023, ambos de fecha 17 de noviembre de 2023, en los cuales la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, instruyó al Jefe del Departamento de Servicios Generales, lo siguiente: <i>En los servicios de seguridad y vigilancia, y en todos los servicios en los que funja como área supervisora, se vigile y exija a los proveedores el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los contratos y/o pedidos y sus respectivos anexos.</i>		
 DANIEL ESPINOSA ROSAS AUXILIAR DE AUDITORÍA	 OSCAR MEJÍA MEZA TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA		

 FUNCIÓN PÚBLICA	Órgano Interno de Control Específico en el INEA Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Ente fiscalizador: OIC Número de Auditoría: 13/23 Número de observación: 4 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A	Hoja No <u>3</u> de <u>4</u> DATOS DE SEGUIMIENTO Número de auditoría de Seguimiento: 12/23 Saldo aclarado: Saldo recuperado: Avance: 100 %
Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Sector: Educación		Clave: 11310
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas; Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.		Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observaciones	
OBSERVACIÓN	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIONES	
establecido en el artículo 48 fracción II de la LAASSP y 80 del RLAASSP y los Anexos Técnicos Para que la Unidad de Administración y Finanzas de cumplimiento a lo pactado en los contratos de seguridad y vigilancia y anexo técnico respectivo, referente a la documentación soporte que debe presentar el prestador del servicio y de la vigilancia del cumplimiento de los mismos, deberá girar instrucción a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para que lleve a cabo las siguientes recomendaciones: PREVENTIVAS 1.- Indicar por escrito al área o las áreas requirentes, para que en lo sucesivo vigilen y exijan al prestador de Servicios de Seguridad y Vigilancia, el cumplimiento de lo establecido en el Contrato y/o Pedido y sus respectivos Anexos Técnicos. 2.- Instruir al área o las áreas requirentes, llevar a cabo la verificación de la información que se requiere que presente el prestador de servicios, relacionada con el tipo de servicio que va a proporcionar al instituto, como son: Licencias, Registros de su personal, Registros del equipo a utilizar y emplear durante el servicio, los cuales deberán estar vigentes al inicio de la prestación del servicio, dejando constancia de la fecha y personal que realizó la validación de la información.	<i>En los servicios de seguridad y vigilancia, y en todos los servicios en que aplique, se vigile y exija a los proveedores el cumplimiento al contrato, con relación al artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se solicite la presentación de las constancias de pago de cuotas obrero patronales al IMSS (cédula de determinación del SUA) con evidencia.</i>		
 DANIEL ESPINOSA ROSAS AUXILIAR DE AUDITORÍA		 OSCAR MEJÍA MEZA TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA	

 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  2023 Francisco VILLA	Órgano Interno de Control Específico en el INEA Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Ente fiscalizador: Número de Auditoría: Número de observación. Monto por aclarar: Monto por recuperar:	Hoja No <u>4</u> de <u>4</u> DATOS DE SEGUIMIENTO Número de auditoría de Seguimiento: 12/23 Saldo aclarado: Saldo recuperado: Avance: 100 %
Ente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Sector: Educación		Clave: 11310
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas; Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.		Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observaciones	
OBSERVACIÓN	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIONES	
3.- Que se indique por escrito a las Unidades de Operación, que en lo sucesivo se supervise el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y vigilancia que el prestador de servicios debe proporcionar en cuanto al personal que prestara los servicios de vigilancia, dentro de las instalaciones del Instituto, implementado el control respectivo de asistencia, así como sus obligaciones como Administradores y/o Supervisores del instrumento jurídico, y en su caso, se reporte en tiempo y forma el incumplimiento de las obligaciones del prestador del servicio. 4.- Instruya al área o las áreas requirentes para que, en lo sucesivo, se exija al proveedor el cumplimiento del contrato, con relación al artículo 80 del RLAASSP, y se solicite la presentación de las constancias de pago de cuotas obrero patronales al IMSS (Cédula de determinación de cuotas del SUA), y además se deje evidencia de la verificación de que estos correspondan al personal asignado por el proveedor en los inmuebles del Instituto. Proporcionar evidencia documental de las acciones realizadas a este Órgano Interno de Control Específico.			

 DANIEL ESPINOSA ROSAS AUXILIAR DE AUDITORÍA	 OSCAR MEJÍA MEZA TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
--	---